

Aposada unánimemente
en Sesión ordinaria N° 3
del 24/01/2023

ACTA SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL



FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2022

SESIÓN N° 41

Muy buenos días a todos y todas, en nombre del nuestro País y nuestra comuna, damos por iniciada la sesión de Concejo Municipal, a las 09:35 horas.

Asiste el señor Alcalde y las siguientes señoras Concejales y señores Concejales:

- Don Daniel Jadue Jadue, Alcalde quien preside la sesión.
- Don Fares Jadue Leiva.
- Doña Natalia Cuevas Guerrero.
- Don Cristian Weibel Avendaño.
- Doña Joceline Parra Delgadillo.
- Doña Karen Garrido Ganga.
- Doña Silvana Flores Cruz.
- Don José Salas San Juan.

Asiste, en calidad de Ministro de Fe,

- Doña Luisa Espinoza San Martín, Secretaria Municipal.

Además, se encuentran presentes los/ las siguientes funcionarios/as municipales:

- Señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal.
- Señora Catherine Manríquez Osorio, Directora de Secpla.
- Señor Gonzalo Lizana Director de Administración y finanzas.
- Señor Jesús Sarmiento, Director Jurídico (s).
- Señor Luis Lalanne, Jefe Finanzas Educación.

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



TABLA

- 1.- Aprobación Actas Anteriores.
- 2.- Cuenta del señor Alcalde.
- 3.- Aprobar Rectificar el Acuerdo N° 247 de fecha 13 de diciembre de 2022 que Aprobó el Presupuesto de Educación para el año 2023.
- 4.- Aprobar la Modificación N° 16 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2022.
- 5.- Aprobar la Modificación N° 9 del Presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2022.
- 6.- Aprobar Modificar el Convenio con la Fundación Womad, en su Anexo Número 1 Respecto de los Aportes que Realizará la Municipalidad Durante los años 2022, 2023 y 2024 para la Realización del Festival Womad de los años 2023 y 2024.
- 7.- Aprobar Dejar sin Efecto la Ordenanza N° 78 de 090 de junio de 2022 para el Comercio Estacionado, Ambulante, Ferias Libres, Feria Persa, Mercado de Abastos Tirso de Molina, Feria Artesanal, Parque José Gómez Rojas, Patios Urbanos y Permisos en Bien Nacional de Uso Público en General.
- 8.- Aprobar la Ordenanza N° 80 para el Comercio Estacionado, Ambulante, Ferias Libres, Feria Persa, Mercado de Abastos Tirso de Molina, Feria Artesanal, Parque José Gómez Rojas, Patios Urbanos y Permisos en Bien Nacional de Uso Público en General.
- 9.- Aprobar una Subvención a la "Junta de Vecinos La Araucaria", por un monto de \$ 8.627.194.- para el Mejoramiento del Condominio Rapa Nui.
- 10.- Aprobar el Comodato del Inmueble Municipal Ubicado en Avenida Dorsal N° 798 al "Club Deportivo Rubén Darío".
- 11.- Aprobar la Solicitud de Traslado y Transferencia de la Patente de Alcohol, Rol 4.510970 de Giro "Depósito de Bebidas Alcohólicas", Clasificación, Letra "A", Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas , en la Dirección Avda. Recoleta N° 1397 al Contribuyente Sociedad Comercializadora y Distribuidora Luchito Rey Ltda.
- 12.- Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 7 del Departamento de Educación vigente para el año 2022.
- 13.- Aprobar Aporte Municipal para los Costos de Operación y Mantención del Proyecto Mejoramiento Pέργola de las Flores Santa María.
- 14.- Incidentes.

(Los puntos 12 y 13 fueron incorporados durante la sesión, con acuerdo del Concejo Municipal).

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Muy buenos días a todos y todas.

¿Tenemos Actas para su aprobación?

LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL LUISA ESPINOZA: Buenos días señora Concejalas y señores Concejales.

Sometemos a consideración del Concejo el Acta de la sesión Ordinaria N° 38, de 29 de noviembre del 2022 y el Acta de la sesión Ordinaria N° 39, del 06 de diciembre del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Ofrezco la palabra para consultas y observaciones de ambas Actas.

No habiendo consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación de las Actas presentadas?

Se aprueba, por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sala, el Acta Sesión Ordinaria N° 38, de 29 de noviembre de 2022, sin observaciones.

Se aprueba, por la unanimidad de los integrantes presentes en la sala del Concejo, el Acta Sesión Ordinaria N° 39, de 06 de diciembre de 2022, sin observaciones.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Gracias, señoras Concejalas y señores Concejales.

2.- CUENTA DEL SEÑOR ALCALDE

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Doy cuenta de las actividades realizadas hasta el 19 de diciembre.

Informarles a todos que con mucha alegría se han iniciado para niños, niñas y adolescentes de nuestra comuna la entrega de los regalos, de juguetes y libros, en las fiestas navideñas. Además, hemos tratado de que cada una de estas

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: **c83105130a34173**



fiestas sean con entretención, con juegos inflables y varias actividades, lo que ha sido muy bien recibido por la comunidad.

A partir del lunes 12 y hasta el 31 de diciembre de 2022, se va a poder postular nuevamente a la "Beca Municipal 2023 de útiles, vestuario y calzado escolar" que busca apoyar a los y las estudiantes de Recoleta. Se va a hacer efectiva de la misma forma que años anteriores a través de una giftcard en formato digital con la que van a poder adquirir útiles escolares o uniforme escolar vestuario o calzado.

Luego contarles que, con mucha alegría y con mucho orgullo, Recoleta se viene alzando como comuna pionera en solución habitacional. Ya nos acaban de adjudicar los fondos para "Justicia Social 2". Quiero decirles que además es bien notable porque son muy pocas comunas a lo largo de Chile, 3 comunas en todo el país, las que lograron postular. Nosotros ya tenemos 3 proyectos postulados, hay una que lamentablemente, por la rigidez del Estado tuvo que pasar al tercer llamado que es "Justicia Social 3", por un tema de que se exigen 30 años de la concesión del terreno de acá de Inocencia con Muñoz Gamero estamos tramitando ese cambio con el Ministerio y después la transferencia definitiva para poder construir los 11 departamentos, que serían los refugios para mujeres jefas de hogar, que salen del círculo de violencia intrafamiliar. Hoy se calcula en más de 650 mil familias las que necesitan una vivienda y hoy día es casi imposible acceder tanto a crédito hipotecario como compra de una vivienda y, por lo tanto, la inversión y la construcción a partir de los distintos niveles del aparato del Estado se hacen hoy día mucho más imprescindibles.

Entre el 15 y 18 de diciembre, se realizó en calle Pío Nono con Bellavista el Segundo Encuentro de Arte Popular en Recoleta, organizado por la Unión Nacional de Artesanos de Chile (UNAR), la Corporación Innova Recoleta y la Corporación de Cultura y Deportes de nuestra comuna. El evento estuvo abierto a todo público y reunió a exponentes de la artesanía de todo el país, consolidándose así como un espacio para la difusión y venta de sus trabajos y oficios y la manutención de éste patrimonio inmaterial tan relevante para el país.

Luego dimos inicio al Programa Reciclo Orgánico que se está ejecutando exitosamente en colegios municipales de Recoleta, esto es a través de un acuerdo de cooperación financiado entre Chile y Canadá que nos invita a promover medidas para el cuidado del medio ambiente y para la instalación como mínimo común denominador del pensamiento contemporáneo, el tema de la reutilización, la reducción y el reciclaje. Uno de los aspectos fundamentales de este acuerdo es la promoción de la transparencia y la participación pública en la gestión ambiental, desde donde nace el Programa Reciclo Orgánico que plantea la idea que, a través de residuo orgánico, como resto de frutas, verduras, frutos secos, hojas de té, café, hierba mate los

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



establecimientos y Municipios puedan crear su propio abono para ir mejorando sus área verdes.

El 10 de diciembre la Red Movilidad dio el vamos al proceso que busca mejorar la experiencia de viaje de las personas usuarias con la incorporación de mil 600 nuevos buses y la implementación de paradas en múltiples puntos de la capital, siendo esta la mayor renovación de su historia. Con esto, el 71% de los servicios de la comuna va a contar con buses de alto estándar eléctricos ecológicos, además de un recorrido nuevo y cuatro recorridos que han sido modificados de común acuerdo entre transporte y nosotros, sumando 50 nuevos paraderos, de los cuales 26 serán con accesibilidad universal y con medidas de seguridad bastante importantes. Las modificaciones de los recorridos se van a hacer progresivamente y a partir de febrero del próximo año y vamos a estar anunciándolo de manera oportuna a través de las redes de la Municipalidad.

Saludar a don Marco Carrasco, quien logró el segundo lugar en la tabla nacional. El joven es esgrimista recoletano y obtiene el vicecampeonato en el Torneo Nacional de Esgrima, categoría veterano, que está culminando esta temporada. Así que una felicitación y un mensaje a todas las y los recoletanos en el sentido de que ejemplo como este nos ayudan a mejorar las expectativas, sobre todo de las y los jóvenes de la comuna.

Por último no puedo terminar esta cuenta sin recordar la conmemoración del Día Nacional Contra el Femicidio en memoria de Javiera Neira Oportus, de 6 años, quien fue asesinada por su padre el año 2005. Recordamos en este acto a las más de 530 mujeres asesinadas desde el año 2010 por ser mujeres, entre ellas se encuentra doña Amira Belén, recoletana de 15 años, quien fue víctima de suicidio femicida, delito recientemente tipificado en nuestra legislación. Como Municipio seguiremos comprometidos en visibilizar este delito generando actividades de prevención y erradicación de la violencia de género a través de nuestras redes de atención y apoyo, ya que es tarea de todos y todas trabajar en detectar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Es cuanto puedo informar.

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



3.- APROBAR RECTIFICAR EL ACUERDO N° 247 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Según lo informado por Memorándum N°200, de 13 diciembre de 2022, del Jefe del Departamento de Educación, don Adrián Medina Gómez, nos corresponde tratar el punto Aprobar Rectificar el Acuerdo N° 247, de fecha 13 de diciembre de 2022, que Aprobó el Presupuesto de Educación para el año 2023.

Ofrezco la apalabra para consultas y observaciones en este punto.

No habiendo consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación de la rectificar el Acuerdo N° 247 de 13 de diciembre de 2022, que Aprobó el Presupuesto de Educación para el año 2023?

7 votos a favor: el señor Alcalde Daniel Jadue, las y los señores Concejales Natalia Cuevas, Karen Garrido, Silvana Flores, Joceline Parra, Fares Jadue, Cristián Weibel.

1 voto en contra: el señor Concejal José salas.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.

EL CONCEJO MUNICIPAL por 7 de sus integrantes presentes en la sala:

El señor Alcalde Daniel Jadue Jadue.

Las señoras Concejales: Natalia Cuevas Guerrero, Karen Garrido Ganga, Silvana Flores Cruz y Joceline Parra Delgadillo.

Los señores Concejales: Fares Jadue Leiva y Cristián Weibel Avendaño.

1 voto en contra: el señor Concejal José Salas San Juan, adopta el siguiente acuerdo:



ACUERDO N° 261

“Aprobar la Rectificación del Acuerdo N° 247 de fecha 13 de diciembre de 2022, que aprobó la Estimación de Ingresos y Gastos del Presupuesto del Departamento de Educación Municipal vigente para el año 2023 debido a un error de tipeo en el subtítulo que se indica:

Dice

Subt ítem Asig Sub Asig	Denominación	PPTO.2023 M\$	%
05	CXC Transferencias Corrientes	25.811.751	

Debe decir

Subt ítem Asig Sub Asig	Denominación	PPTO.2023 M\$	%
05	CXC Transferencias Corrientes	27.367.594	

4.- APROBAR LA MODIFICACIÓN N° 16 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL AÑO 2022

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Según lo informado por Memorándum N° 736, de 14 diciembre de 2022 de la Directora de Secpla Sra. Catherine Manríquez Osorio, nos corresponde tratar el punto Aprobar la Modificación N° 16 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2022.

Ofrezco la palabra para consultas y observaciones en este punto.

No habiendo consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación de la Modificación N° 16 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2022?

Unánime.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.



EL CONCEJO MUNICIPAL por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sala:

El señor Alcalde Daniel Jadue Jadue.

Las señoras Concejales: Natalia Cuevas Guerrero, Karen Garrido Ganga, Silvana Flores Cruz y Joceline Parra Delgadillo.

Los señores Concejales: Fares Jadue Leiva, Cristián Weibel Avendaño y José Salas San Juan, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 262

“Aprobar la Modificación N° 16 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2022 en los siguientes términos”:

Presupuesto de Gastos

Subt	Item	Asig	Sub Asig.	Denominación	Aumento M\$	Disminución M\$
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	220.500	
	01			AL SECTOR PRIVADO	220.500	
		005		OTRAS PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS	220.500	
			070	FUNDACION WOMAD	220.500	
31				INICIATIVAS DE INVERSIÓN	9.027	
	02			PROYECTOS	9.027	
		004		OBRAS CIVILES	9.027	
			098	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS 2022	9.027	
		001		A LOS SERVICIOS REGIONALES DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN		
				SUB TOTALES	229.527	0
				VARIACION PPTO. DE INGRESOS (+)	229.527	

Presupuesto de Ingresos

Subt	Item	Asig	Sub Asig.	Denominación	Aumento M\$	Disminución M\$
05				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.027	
	03			DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	9.027	
		002		DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	9.027	
			999	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA SUBDERE	9.027	
08				OTROS INGRESOS CORRIENTES	220.500	
	03			PARTICIPACIÓN DEL FONDO COMUÚN MUNICIPAL – ART.38, D.L. N°3.063 DE 1979	220.500	
		001		PARTICIPACIÓN ANUAL	220.500	
				SUB TOTALES	229.527	0
				VARIACION PPTO. DE INGRESOS (+)	229.527	

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: c83105130a34173



5.- APROBAR LA MODIFICACIÓN N° 9 DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD VIGENTE PARA EL AÑO 2022

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Según lo informado por Memorandum N° 236, de fecha 14 diciembre de 2022, de la Jefa del Departamento de Salud (s), Sra. Alison Morales San Martín, nos corresponde tratar el punto Aprobar la Modificación N° 9 del Presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2022.

Ofrezco la palabra para consultas y observaciones en este punto.

No habiendo consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación de la Modificación N° 9 del Presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2022?

Unanimidad.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.

EL CONCEJO MUNICIPAL por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sala:

El señor Alcalde Daniel Jadue Jadue.

Las señoras Concejales: Natalia Cuevas Guerrero, Karen Garrido Ganga, Silvana Flores Cruz y Joceline Parra Delgadillo.

Los señores Concejales: Fares Jadue Leiva, Cristián Weibel Avendaño y José Salas San Juan, adopta el siguiente acuerdo:

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validar/DocDigital.php>
Código: c83105130a34173



ACUERDO N° 263

“Aprobar la Modificación N° 9 del Presupuesto de Salud vigente para el año 2022 en los siguientes términos”:

GASTOS PRESUPUESTARIOS 2022 M\$					
SUB ÍTEM ASIG	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO PPTO VIGENTE
	TOTAL DE GASTOS	22.689.659	71.655	71.655	22.689.659
21	C x P Gastos en Personal	15.491.415	71.655	40.000	15.523.070
21.01	Personal de Planta	7.749.916	71.655	0	7.821.571
21.02	Personal a Contrata	4.252.339	0	0	4.252.339
21.03	Otras Remuneraciones	3.489.160	0	40.000	3.449.160
22	C x P Bienes y Servicios de Consumo	5.463.305	0	31.655	5.431.650
22.02	Textiles, Vestuario y Calzado	250	0	0	250
22.03	Combustibles y Lubricantes	28.424	0	0	28.424
22.04	Materiales de Uso o Consumo	2.263.054	0	20.000	2.243.054
22.05	Servicios Básicos	160.905	0	0	160.905
22.06	Mantenimiento y Reparaciones	205.621	0	0	205.621
22.07	Publicidad y Difusión	15.400	0	0	15.400
22.08	Servicios Generales	1.958.102	0	11.655	1.946.447
22.09	Arriendos	402.187	0	0	402.187
22.10	Servicios Financieros y de Seguros	26.181	0	0	26.181
22.11	Servicios Técnicos y Profesionales	371.003	0	0	371.003
22.12	Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	32.178	0	0	32.178
23	C X P Prestaciones de Seguridad Social	377.000	0	0	377.000
23.03	Prestaciones Sociales del Empleador	377.000	0	0	377.000
25	C X P Integros al Fisco	17.273	0	0	17.273
25.01	Impuestos	17.273	0	0	17.273
26	C x P Otros gastos Corrientes	371.563	0	0	371.563
26.01	Devoluciones	219.552	0	0	219.552
26.02	Compensación por Daños a Terceros y/o a la Propiedad	152.011	0	0	152.011
29	C x P Adquisición de Activos no Financieros	173.053	0	0	173.053
29.03	Vehículos	0	0	0	0
29.04	Mobiliario y Otros	9.126	0	0	9.126
29.05	Máquinas y Equipos	129.017	0	0	129.017
29.06	Equipos Informáticos	33.230	0	0	33.230
29.07	Programas Informáticos	1.680	0	0	1.680

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



31	C X P Iniciativas de Inversión	10.300	0	0	10.300
31.02	Proyectos	10.300	0	0	10.300
34	C x P Servicio de la Deuda	785.750	0	0	785.750
Subtotales			71.655	71.655	
Variación de Gastos			0		

6.- APROBAR MODIFICAR EL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN WOMAD, EN SU ANEXO NÚMERO 1 RESPECTO DE LOS APORTES QUE REALIZARÁ LA MUNICIPALIDAD DURANTE LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024 PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL WOMAD DE LOS AÑOS 2023 Y 2024

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Según lo informado por Memorándum N°516 de fecha 14 diciembre de 2022 y su complemento memorándum N°517 de fecha 15 diciembre de 2022 de la Directora de Asesoría Jurídica (S), Sra. Catherine Soto Gajardo, nos corresponde tratar el punto Aprobar Modificar el Convenio con la Fundación Womad, en su Anexo Número 1 Respecto de los Aportes que hará la Municipalidad durante los años 2022, 2023 y 2024 para la Realización del Festival Womad de los años 2023 y 2024.

Ofrezco la palabra para consultas y observaciones en este punto.

No habiendo consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación de Modificar el Convenio con la Fundación Womad, en su Anexo Número 1 Respecto de los Aportes que hará la Municipalidad durante los años 2022, 2023 y 2024 para la Realización del Festival Womad de los años 2023 y 2024?

7 votos a favor el señor Alcalde Daniel Jadue, las y los señores Concejales Natalia Cuevas, Karen Garrido, Silvana Flores, Joceline Parra, Fares Jadue, Cristián Weibel.

1 voto en contra, el señor Concejal José salas.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.

EL CONCEJO MUNICIPAL por 7 votos a favor:

El señor Alcalde Daniel Jadue Jadue.

Las señoras Concejales: Natalia Cuevas Guerrero, Karen Garrido Ganga, Silvana Flores Cruz y Joceline Parra Delgadillo.



Los señores Concejales: Fares Jadue Leiva y Cristián Weibel Avendaño.

1 voto en contra, el señor Concejal José Salas San Juan, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 264

“Aprobar la Modificación del Anexo N°1 del Convenio suscrito con la Fundación Womad, considerando el aumento de los aportes municipales para la realización del Festival Womad de los años 2023 y 2024”, según el siguiente detalle

FECHA	CUOTA	SUMA DE DINERO
Dentro de diciembre de 2022	1	\$300,000,000 pesos chilenos-líquidos
Dentro de enero de 2023	2	\$150,000,000 pesos chilenos-líquidos
TOTAL 2022-2023	-	\$450,000,000 pesos chilenos-líquidos
Dentro de octubre de 2023	1	\$157,500,000 pesos chilenos-líquidos
Dentro de diciembre de 2023	2	\$157,500,000 pesos chilenos-líquidos
Dentro de enero de 2024	3	\$157,500,000 pesos chilenos-líquidos
TOTAL 2023 - 2024	-	\$472,500,000 pesos chilenos líquidos

7.- APROBAR DEJAR SIN EFECTO LA ORDENANZA N° 78 DE 09 DE JUNIO DE 2022 PARA EL COMERCIO ESTACIONADO, AMBULANTE, FERIAS LIBRES, FERIA PERSA, MERCADO DE ABASTOS TIRSO DE MOLINA, FERIA ARTESANAL, PARQUE JOSÉ GÓMEZ ROJAS, PATIOS URBANOS Y PERMISOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO EN GENERAL

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Según lo informado por el correo electrónico de 15 de diciembre de 2022, del Director de Administración y Finanzas don Gonzalo Lizana Cofré nos corresponde tratar el punto Aprobar Dejar Sin Efecto la Ordenanza N° 78, de 09 de junio de 2022, para el Comercio Estacionado, Ambulante, Ferias Libres, Feria Persa, Mercado de Abastos Tirso de Molina, Feria Artesanal, Parque José Gómez Rojas, Patios Urbanos y Permisos en Bien Nacional de Uso Público en General.

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL LUISA ESPINOZA: El punto 7 y 8 van unidos.

Lo que pasa es que el punto 7 deroga o deja sin efecto esa Ordenanza, pero crea una nueva que es el punto siguiente.

El señor alcalde Daniel Jadue: Está bien, vamos al punto 7.

¿Por la derogación?

Ofrezco la palabra para consultas u observaciones.

No habiendo consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación de la derogación?

Unanimidad.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.

EL CONCEJO MUNICIPAL por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sala:

El señor Alcalde Daniel Jadue Jadue.

Las señoras Concejales: Karen Garrido Ganga, Silvana Flores Cruz y Joceline Parra Delgadillo.

Los señores Concejales: Fares Jadue Leiva, Cristián Weibel Avendaño y José Salas San Juan, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 265

“Aprobar dejar sin efecto la Ordenanza N° 78, de fecha 09 de junio de 2022, para el Comercio Estacionado, Ambulante, Ferias Libres, Feria Persa, Mercado de Abastos Tirso de Molina, Feria Artesanal Parque José Gómez Rojas y Permisos en Bien Nacional de Uso Público en General ”.

Déjase establecido que la Ordenanza antes mencionada queda sin efecto a contar de la fecha de la dictación de la Nueva Ordenanza para todos los efectos legales y administrativos”.



8.- APROBAR LA ORDENANZA N° 80 PARA EL COMERCIO ESTACIONADO, AMBULANTE, FERIAS LIBRES, FERIA PERSA, MERCADO DE ABASTOS TIRSO DE MOLINA, FERIA ARTESANAL, PARQUE JOSÉ GÓMEZ ROJAS, PATIOS URBANOS Y PERMISOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO EN GENERAL

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Según lo informado por correo electrónico de 16 de diciembre de 2022, del Director de administración y Finanzas, don Gonzalo Lizana Cofre, nos corresponde tratar el punto Aprobar la Ordenanza N° 80 para el Comercio Estacionado, Ambulante, Ferias Libres, Feria Persa, Mercado de Abastos Tirso de Molina, Feria Artesanal, Parque José Gómez Rojas, Patios Urbanos y Permisos en Bien Nacional de Uso Público en General.

Ofrezco la palabra para consultas y observaciones en este punto.

LA SEÑORA CONCEJALA SILVANA FLORES: ¿Esta nueva Ordenanza nos va a llegar?

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Está enviada con antelación.

No habiendo consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación de la nueva Ordenanza N° 80 para el Comercio Estacionado, Ambulante, Ferias Libres, Feria Persa, Mercado de Abastos Tirso de Molina, Feria Artesanal, Parque José Gómez Rojas, Patios Urbanos y Permisos en Bien Nacional de Uso Público en General?

Unánime.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.

EL CONCEJO MUNICIPAL por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sala:

El señor Alcalde Daniel Jadue Jadue.

Las señoras Concejales: Natalia Cuevas Guerrero, Karen Garrido Ganga, Silvana Flores Cruz y Joceline Parra Delgadillo.

Los señores Concejales: Fares Jadue Leiva, Cristián Weibel Avendaño y José Salas San Juan, adopta el siguiente acuerdo:

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



ACUERDO N° 266

“Aprobar la Ordenanza para el Comercio Estacionado, Ambulante, Ferias Libres, Feria Persa, Mercado de Abastos Tirso de Molina, Feria Artesanal Parque José Gómez Rojas, Patios Urbanos y Permisos en Bien Nacional de Uso Público en general en la forma que se señala a continuación”.

ORDENANZA PARA EL COMERCIO ESTACIONADO, AMBULANTE, FERIAS LIBRES, FERIA PERSA, MERCADO DE ABASTOS TIRSO DE MOLINA, FERIA ARTESANAL PARQUE JOSÉ GÓMEZ ROJAS, PATIOS URBANOS Y PERMISOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO EN GENERAL.

TÍTULO PRELIMINAR.

ARTÍCULO 1°. - *En el marco de las funciones y atribuciones entregadas por la Ley N° 18.695., Orgánica Constitucional de Municipalidades, la presente ordenanza municipal tiene por finalidad, la promoción y desarrollo del fomento productivo, desarrollando acciones que propendan a la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres.*

La presente Ordenanza Municipal tendrá por finalidad específica regular el comercio en la vía pública, tanto estacionado, como ambulante, ferias libres, feria persa y otras actividades económicas de similares características en la comuna, los requisitos y procesos para solicitar los respectivos permisos, las zonas donde se pueda ejercer dicha actividad comercial, prohibiciones, causales de término y otras materias contenidas en el presente cuerpo normativo.

DEFINICIONES.

ARTÍCULO 2°: Se entenderá por:

- a. **Patente:** *Un Impuesto determinado por la Ley de Rentas Municipales, que grava el ejercicio de una actividad lucrativa, sea profesional, industrial o comercial.*
- b. **Permiso:** *Es la autorización que otorga la Municipalidad (al momento de pagar los derechos correspondientes) para desarrollar una determinada actividad comercial. Este permiso podrá ser en forma permanente o por un plazo definido; en un lugar definido o en forma ambulante, de conformidad a lo establecido en la Ley N Q 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.*
- c. **Bienes Nacionales de Uso Público:** *Son aquellos cuyo dominio pertenece a toda la Nación. Su uso les corresponde a todos los habitantes de la Nación, como las calles,*

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



plazas, puentes, caminos, entre otros., y su administración está referido según lo indicado en la Ley N Q 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- d. **Comercio en la Vía Pública:** Se entenderá por tal a toda actividad comercial que se ejerza en calles, plazas, pasajes, galerías u otras edificaciones y sitios similares.
- e. **Comercio Estacionado:** Se entenderá, por tal, aquellos que obtengan un permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público y la patente correspondiente, permitiéndole ejercer el o los giros autorizados. El comercio se podrá realizar en kioscos, anaqueles, carros reglamentarios, y en cualquier otra instalación autorizada por el municipio, indicándose en todos los casos su ubicación lo más precisa posible.
- f. **Comercio ambulante en Bien Nacional de Uso Público:** Es aquel que se ejerce por comerciantes en el desarrollo de su oficio, desplazándose de un lado a otro, sin tener asiento fijo. El comercio se realizará utilizando medios móviles, a pie o en vehículos. El permiso que los autoriza tendrá carácter transitorio.
- g. **Comercio en Ferias Libres, Feria Persa Zapadores:** Se entenderá por comerciante en ferias libres y/o feria persa, aquellos que obtengan permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público y la patente que permita ejercer el o los giros autorizados correspondientes que se otorgan. Este comercio se efectuará en puestos de características y dimensiones uniformes en los días, horas y lugares que la Municipalidad autorice.
- h. **Ferias Artesanales Establecidas y Provisorias:** Se refiere a aquellas que revistan el carácter de apoyo al fomento productivo, social, turístico, económico o cultural de la comuna, de forma establecida o temporal, por los periodos y en los lugares que la Municipalidad así lo determine, abarcando generalmente un tema o propósito común.
- i. **Persona:** Según el Código Civil, personas son naturales o jurídicas. **Persona Natural:** Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Divídanse en chilenos y extranjeros. **Persona Jurídica:** Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derecho a contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.
- j. **Personas jurídicas sin fines de lucro:** Se entenderá por ellas a las que no persiguen obtener beneficios o ganancias individuales, sino más bien de orden colectivo, sean de carácter intelectual, moral o puramente material, como, por ejemplo: Sindicato de trabajadores, Corporaciones, Fundaciones, ONG, Agrupaciones Gremiales, Cooperativas de trabajadores, organizaciones territoriales y funcionales.
- k. **Iniciación de Actividades:** La declaración de Inicio de Actividades se entiende como la formalización ante el Servicio de Impuestos Internos de la intención de emprender

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



cualquier tipo de actividad comercial, industrial o profesional, que se encuentre gravada por la Ley de Rentas.

- l. **Giro:** *Es la actividad especializada básica del negocio, reconocida por el Servicio de Impuestos Internos.*
- m. **Libro de Inspección:** *Es el instrumento mediante el cual se registrarán los antecedentes relevantes del permiso en Bien Nacional de Uso Público autorizado, tales como: nombre titular, suplente (en caso de que corresponda), ubicación, giro o actividad específica, como también las revisiones que pueda realizar el Departamento de Inspección.*
- n. **Suplente:** *Es la persona natural, debidamente, registrada que ejerce la actividad comercial en reemplazo del titular por causales debidamente calificadas por la autoridad, la que no deberá poseer patente municipal de ningún tipo.*
- o. **Recicladores:** *Serán aquellos que se ubican al final de las ferias libres y feria persa, y solo podrán exhibir y vender artículos en desuso. Se prohíbe la venta de productos alimenticios, artículos nuevos o cualquier otro que se encuentre dentro de los giros autorizados a los contribuyentes de ferias libres y persa. El cobro de los derechos respectivos se realizará en orden a lo señalado por la ordenanza sobre derechos municipales.*
- p. **Estacionados y Permisos Temporales:** *Serán aquellos permisos de autorización transitoria, los cuales deberán decretarse por periodos acotados, y que se otorgarán en fechas específicas del año, como también a requerimiento de personas naturales o jurídicas sin fines de lucro, según sea la necesidad, y tales como: stands de distribución de información, venta de flores en festividades, adornos, volantines, bebidas, confites. Lo anterior, desarrollándose en estructuras tales como; anaqueles, carros, triciclos, paraguas, kioscos, módulos y/o cualquier otra estructura previamente visada y aprobada por la Dirección de Obras Municipales, SECPLA Municipal, Departamento de Vía Pública y de Inspección General, según corresponda.*

TÍTULO I

DE LOS TIPOS DE INSTALACIONES Y SUS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 3°: *Se entenderá por:*

CARROS MÓVILES: *Son estructuras metálicas con techos metálicos o lonas según corresponda, sus ruedas serán de goma, de fácil transporte. Sus dimensiones y tipos variarán de acuerdo a cada giro autorizado, en concordancia con lo señalado por la Seremi de salud,*

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Codigo: c83105130a34173



como también a lo analizado y requerido por parte de la Municipalidad según proyectos de gestión. Las características de los carros serán los siguientes:

Carros de dulces, confites, jugos o bebidas: Su tamaño será de 1.5 mts, de largo x 0.80 mts, de ancho. Y su altura será de 1.8 mts.

Carros de completos, sándwiches y frituras de masas elaboradas: Serán de acuerdo al diseño propuesto por la Municipalidad y que sean aprobados por SECPLA Municipal, los cuales serán los únicos autorizados para emplazarse en la vía pública, de acuerdo a ordenamiento y mejoramiento de las estructuras que ejercen comercio en el bien nacional de uso público, y en concordancia a proyectos emplazados por el municipio.

Carros de desayunos y once: Su tamaño será de 1.5 metros de largo x 0.80 metros de ancho. Y su altura será de 1.8 metros, su horario de funcionamiento será:

- Carro de desayuno: De 06:00 a 10:00 horas.
- Carro de once: De 17:00 a 21:00 horas.

Carros de desayunos en sector de Barrio Patronato: Su tamaño será de 1.5 mts, de largo x 0.80 mts, de ancho. Y su altura será de 1.8 mts, su horario de funcionamiento será:

- Carro de desayuno: De 06:00 a 13:00 horas.

Otros carros: Podrán autorizarse otros tipos de carros y dimensiones, siempre y cuando estos sean previamente evaluados, o desarrollados y autorizados por el Departamento de Vía Pública, según solicitud de informe previo al Departamento de Inspección, Dirección de Obras y/o SECPLA Municipal, según corresponda. Lo anterior será autorizado siempre y cuando el espacio público lo permita.

En caso de que el carro autorizado requiera de energía eléctrica para su funcionamiento, será de responsabilidad del permisionario proporcionársela a través de un generador portátil, no invasivo y libre de la mayor cantidad de contaminación acústica y gaseosa posible, el que primeramente será revisado por la Unidad de Inspección respectiva.

KIOSCOS: Son estructuras metálicas estacionadas, cerradas y techadas. Sus dimensiones, colores, diseños y ubicación serán determinadas por la Municipalidad, considerando de manera relevante el giro comercial, el espacio disponible, la platabanda, la ubicación respecto a la esquina más cercana, el impacto en la adecuada circulación de personas y vehículos; y en general, cualquier antecedente técnico atinente al ordenamiento urbano. El ancho mínimo contemplado para estos efectos será de 1 mts. Por lado, hasta un máximo de 2,5 metros, y una altura mínima de 2 metros, hasta 2,5 metros como máximo.

KIOSCOS SECTOR BARRIO PATRONATO: En el caso del sector Patronato, los Kioscos tendrán una techumbre adicional, cuya extensión máxima será de 1.20 mts totales, considerando 60 cm para uso de exhibición de mercaderías, y 60 cm para sombra.

ANAQUEL: Es un tablero con caballete, opcionalmente puede contar con respaldo de 0,30 mts., desde su tablero. Sus medidas serán de 1,20 mts., de largo x 0.80 mts., de ancho. Y su



altura será de 0,60 mts. Se ubicará exclusivamente en la vía pública, previamente autorizado por la Municipalidad.

ANAQUEL SECTOR BARRIO PATRONATO: Es un tablero con caballete, opcionalmente puede contar con respaldo de 0,60 mts., desde su tablero. Sus medidas serán de 1,50 mts., de largo x 1,00. mts., de ancho. Y su altura será de 0,60 mts. Se ubicará exclusivamente en la vía pública, previamente autorizado por la Municipalidad.

MÓDULOS: Serán estructuras principalmente metálicas, serán cerrados, techados y según el diseño propuesto por la Dirección de Obras Municipales y de la SECPLA. Su tamaño será de 1,5 mts., de largo x 1,00 mts., de ancho y de 2,00 mts., de altura.

PUESTOS: Son tableros con caballete y soporte de toldo metálico, la altura del toldo será de 2,00 mts., y el tablero de un mínimo de 0,60 cm., de altura. Su tamaño de estructura será de 3,00 metros de ancho por 2,00 metros de fondo. Deberán contar con lona color azul rey y su ubicación será de preferencia en ferias y persas. Sin perjuicio de ello, podrá existir una medida y orientación distinta, solo en los casos que amerite, la que deberá contar con el respectivo análisis y aprobación de la Municipalidad a través del Departamento de Inspección y la Comisión de Vía Pública.

TRICICLOS: Deben ser metálicos, en buen estado de funcionamiento y presentación.

PARAGUAS: Serán estructuras de fierro empotradas en el piso de acuerdo al diseño fijado por el Municipio. Estos serán de medidas 2.5 x 2.5 mts., (se considerará esta medida en el diámetro de su techo), y dos rejillas de 80 cm, una por cada lado, y una rejilla opcional de 80 cm, a usar exclusivamente como mesón.

PARAGUAS SECTOR BARRIO PATRONATO: Serán estructuras de fierro empotradas en el piso de acuerdo al diseño fijado por el Municipio. Estos serán de medidas 2.5 x 2.5 mts., (se considerará esta medida en el diámetro de su techo), y dos rejillas de 1.25 mts., una por cada lado, y una rejilla opcional de 1.25 mts., a usar exclusivamente como mesón.

En el caso del sector Patronato, los paraguas tendrán autorización Municipal (previa evaluación técnica y aprobación de esta), un paraguas o quitasol adicional, de color azul, cuya extensión máxima será de 1.80 mts., totales, el que será considerado y autorizado exclusivamente para proporcionar sombra, en ningún caso para exhibición de mercaderías, el contribuyente que no respete esta medida, será sancionado con el término su permiso de forma inmediata.

CARROS ISOTÉRMICOS EN FERIAS LIBRES: Serán para expendio de alimentos que requieren conservación por temperatura, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Sanitario de Alimentos Decreto N° 977/96. Deberán pagar el permiso de uso de Bien Nacional de Uso Público, según su tamaño, en posturas completas.

Estos carros serán autorizados por el Municipio, a través del Departamento de Control Ambiental, dependiente de Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, y de acuerdo a la Resolución sanitaria respectiva.

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validar/DocDigital.php>
Código: c83105130a34173



Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Sr. Alcalde podrá autorizar otro tipo de estructuras y diseños, previa revisión por parte de los Departamentos de Inspección y de Vía Pública, según los diseños y proyectos presentados por la SECPLA y la Dirección de Obras Municipales, que vayan en directo beneficio de los comerciantes y de la comunidad Recoletana.

De igual forma, la Municipalidad podrá revisar y reglamentar nuevas estructuras y/o colores con el objeto de propender al desarrollo del comerciante y hermoseamiento del mobiliario urbano.

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO PARA CARROS MÓVILES.

ARTÍCULO 4°: *Los carros móviles podrán funcionar, de lunes a domingo, desde las 07:00 horas hasta las 23:59 horas del mismo día. Después de ese horario deberán ser retirados de la vía pública. Ello, sin perjuicio de la factibilidad de diferir horarios por sector o zona comunal, según sea cada necesidad, y de acuerdo a informe previo emitido por el Departamento de Inspección General.*

En caso de no cumplirse con esta disposición, la estructura podrá ser retirada por Carabineros de Chile en coordinación con funcionarios municipales y remitido a un aparcadero autorizado por las instituciones competentes.

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO PARA KIOSCOS, ANAQUELES, MÓDULOS, PUESTOS (excepto Ferias libres y Persa Zapadores), TRICICLOS, PARAGUAS.

ARTÍCULO 5°: *Las estructuras señaladas podrán funcionar en horario de lunes a domingo, desde las 08:00 horas hasta las 21:00 horas del mismo día. Después de ese horario deberán ser retirados de la vía pública, con excepción de aquellas estructuras que por su naturaleza se hallaren empotradas al piso, las cuales solo deben respetar el ejercicio de la actividad comercial en el horario antes establecido.*

Ello, sin perjuicio de la factibilidad de diferir horarios por sector o zona comunal, según sea cada necesidad, y de acuerdo a informe previo emitido por la unidad de inspección.

En caso de no cumplirse con esta disposición, en específico para, Anaqueles, Puestos y Triciclos, las estructuras podrán ser retiradas por Carabineros de Chile en coordinación con funcionarios municipales y remitido a un aparcadero autorizado por las instituciones competentes.

TÍTULO II

DE LOS PERMISOS MUNICIPALES EN GENERAL.

ARTÍCULO 6°: *Los permisos otorgados por la Municipalidad constituyen un instrumento de desarrollo económico y social, tendientes a la superación de la pobreza de la población más*



vulnerable, preferentemente a los habitantes de la comuna de Recoleta. Se entenderá habitante de Recoleta a las personas que residan o estudien en la comuna.

ARTÍCULO 7°: La Municipalidad establecerá un ciclo semestral para la tramitación de permisos comerciales en la vía pública, estipulando períodos de ingreso, cambios, evaluación, aceptación o rechazo. Este calendario se difundirá ampliamente y estará vinculado a los períodos de pago de tributos y permisos.

ARTÍCULO 8°: Los comerciantes de la vía pública, deberán cumplir estrictamente las disposiciones de la presente Ordenanza y demás reglamentación municipal, como asimismo las leyes que regulan la actividad, tales como Ley de Rentas Municipales, Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, el Código Sanitario y su Reglamento.

ARTÍCULO 9°: Los comerciantes de la vía pública deberán desarrollar la actividad comercial de forma personal y directamente, salvo que, en casos fundados, acrediten una suplencia a un familiar directo o tercero, de acuerdo a los preceptos indicados en el artículo que norma dicha materia.

ARTÍCULO 10°: Los permisos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público y ambulantes en la vía pública autorizados, tendrán el carácter de precarios, pudiendo la Municipalidad ponerles término a través de un Decreto Exento o Alcaldicio, fundado en las causales de caducidad establecidas en la presente Ordenanza, como también lo estipulado en las normas atinentes a la materia.

ARTÍCULO 11°: Asimismo, podrán ser sujetos de traslados o modificaciones en caso de interés público, o necesidades propias del ordenamiento de los permisos que funcionan en Bien Nacional de Uso Público, fundadamente a través de un Decreto Exento o Alcaldicio.

ARTÍCULO 12°: Ninguna persona podrá ser titular de más de un permiso de comercio en la vía pública, ni podrá, además, ser suplente de otro permiso en la vía pública, salvo aquellas personas jurídicas sin fines de lucro, cooperativas o que hayan firmado convenio con la municipalidad, a fin de desarrollar programas de emprendimiento que beneficie a vecinos y vecinas de Recoleta. Asimismo, tampoco podrá una persona detentar dos patentes municipales simultáneamente, indistintamente a su naturaleza.

1.- Quiénes pueden postular a un permiso en la vía pública.

ARTÍCULO 13: Podrán solicitar un permiso en la vía pública, para desarrollar una actividad comercial, ya sea de forma establecida o ambulante, las personas que:

- 1) Las personas mayores de 18 años, que preferentemente vivan o residan en la comuna de Recoleta.
- 2) Las personas jurídicas sin fines de lucro, como, por ejemplo, las corporaciones, fundaciones, servicios, cooperativas, sindicatos, organizaciones territoriales y funcionales, las cuales deberán acreditar en su postulación a las personas naturales representantes de la entidad jurídica.



II. - Requisitos para postular a un permiso de ocupación del Bien Nacional de Uso Público.

ARTÍCULO 14: Las personas interesadas en postular a un permiso municipal de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, vía pública o ambulante, deberán cumplir con ciertos requisitos previos, diferenciándose entre personas naturales y personas jurídicas sin fines de lucro:

Personas Naturales:

1. Ser mayor de 18 años.
2. No poseer, pertenecer o ser socio de un negocio establecido, no tener permiso en la vía pública, concesión o patente municipal en Recoleta ni en alguna otra comuna.
3. Tener preferentemente residencia en Recoleta.
4. Cada solicitante deberá presentar en el Departamento de Vía Pública, carta solicitud dirigida al Sr. Alcalde, la cual deberá fundamentar los motivos de la petición y acompañando los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad.
 - b) Certificado de residencia emitido por la junta de vecinos de la unidad vecinal donde habite que acredite su domicilio.
 - c) Registro social de hogares del solicitante y su grupo familiar.
 - d) En caso de que el postulante no sea residente de la comuna de Recoleta, deberá presentar, además, informe social de la Municipalidad de su comuna de residencia.
 - e) Si es casado, deberá adjuntar el certificado de matrimonio. En caso de ser convivientes, adjuntar certificado de nacimiento del (la) conviviente, de hijo o hijos en común, o acuerdo de unión civil ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.
 - f) Declaración simple de la actividad que se pretende desarrollar.
 - g) Carpeta tributaria electrónica para acreditar renta, consulta tributaria o boletas de honorarios.
 - h) Documentos que fundamenten los motivos de la solicitud.
 - i) Fotos o dibujo, en caso que corresponda, de la estructura donde ejercerá su actividad comercial, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Alcalde, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrá, en casos fundados y detallados, eximir de la presentación, de alguno de los antecedentes señalados precedentemente. Asimismo, podrán postular y otorgarse permisos en la vía pública a las siguientes personas jurídicas sin fines de lucro:

- a) Fundaciones y corporaciones.
- b) Cooperativas, que busquen el desarrollo y fomento productivo de habitantes de la comuna.
- c) Sindicatos.
- d) Organizaciones territoriales y funcionales.
- e) Otras entidades públicas.
- f) ONG.

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



- g) *Cédula de Identidad del representante legal.*
- h) *Acreditar la representación legal de la entidad.*
- i) *Copia de los estatutos que acredite ser una institución sin fines de lucro.*
- j) *Certificados de vigencia de personalidad jurídica y de Directorio ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.*
- k) *Proyecto acorde con los fines de desarrollo y fomento productivo comunal.*
- l) *Lista de beneficiarios de la organización, con sus respectivos antecedentes personales.*

ARTÍCULO 15: *Una vez realizado el ingreso de la solicitud con todos los antecedentes requeridos, se analizará la pertinencia de iniciar la evaluación respectiva. Una vez autorizada, se remitirá la solicitud a los diferentes estamentos que forman parte de la evaluación de un permiso en BNUP.*

Una vez obtenidos los informes técnicos, evaluación socioeconómica e informes de factibilidad correspondientes, entre otros, la comisión de vía pública, evaluará y emitirá la opinión respectiva, remitiendo posteriormente los antecedentes a decisión Alcaldía. Posterior a ello, y de acuerdo al resultado de las evaluaciones respectivas, este deberá adjuntar los siguientes documentos, entre otros:

- a) *Declaración jurada notarial que señale no poseer, pertenecer o ser socio de un negocio establecido, como a su vez no contar con permiso en la vía pública ni con patente municipal en el territorio nacional.*
- b) *Declaración de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.*
- c) *Solo en caso de tratarse de la comercialización de alimentos, de los giros autorizados, se deberá acreditar la correspondiente autorización por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud.*

III.- De la tramitación del permiso en Bien Nacional de Público o Ambulante.

ARTÍCULO 16°. - *Una vez ingresada la solicitud de permiso, y aprobada la pertinencia de comenzar la evaluación, el Departamento de Vía Pública, previo a someter los antecedentes para resolución de la autoridad, emitirá y solicitará los siguientes documentos:*

1. *Determinar la condición socioeconómica y de vulnerabilidad del postulante, a través de un instrumento de evaluación o informe, el que será elaborado por un profesional o técnico del área social, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, donde a lo menos considere RSH, cotizaciones y previsión de salud del grupo que constituye el hogar. En caso de que el postulante no sea considerado vecino de Recoleta, se exigirá un informe social emitido por su Municipalidad de residencia, lo anterior, será evaluado en la Comisión de Vía Pública.*
2. *Gestionar informe de factibilidad del Departamento de Inspección, y cuando el tipo de instalación lo requiera, obtener los informes correspondientes de la Dirección de Obras Municipales, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, la Dirección de Aseo, Medio Ambiente y Ornato, Dirección de Asesoría Jurídica, y cualquier otra unidad municipal que tenga injerencia en permisos de ocupación de bien nacional de uso público.*



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



ARTÍCULO 17°. - Una vez evaluada la solicitud, esta puede:

- a) **Aprobarse:** En este caso, el Departamento de Vía Pública confeccionará el Decreto o Resolución correspondiente, que deberá especificar el tipo de instalación, medidas, horarios, giro, ubicación de funcionamiento, y demás datos del solicitante, y en donde podrá registrarse el visto bueno de la Comisión de Vía Pública (o de quien tenga delegada esta función), y la aprobación de la Alcaldía en el permiso (según delegación de facultades).

Posterior a la sanción del Decreto Exento Alcaldicio o Resolución (según la delegación de facultades del Director), el Departamento de Vía Pública, quién notificará al interesado, a través de carta certificada, correo electrónico, de manera presencial o por otros medios de comunicación existentes (llamada telefónica o mensaje de texto), otorgando un plazo máximo de 5 días para pagar los derechos respectivos, contados desde su notificación, y un plazo máximo de 15 días para su instalación. En el caso que no se inicie la actividad comercial en el plazo establecido, se podrá poner término al permiso otorgado.

- b) **Denegarse:** En dicho caso, la decisión deberá informarse al solicitante por medio de carta certificada al domicilio entregado por el requirente, correo electrónico, vía telefónica, mensajería de texto, u otro medio propendiendo a su expedita comunicación.

En caso de no aprobarse la petición, el interesado podrá ingresar una nueva solicitud de permiso, en el semestre siguiente, contado desde su fecha de postulación original.

ARTÍCULO 18: El Departamento de Cobros y Enrolamientos, procederá a enrolar los permisos de usos del Bien Nacional de Uso Público y las patentes municipales cuando corresponda.

IV.- Identificación de los comerciantes en la vía pública.

ARTÍCULO 19: El comerciante que ejerza en la vía pública deberá estar siempre en posesión de los documentos que se señalan más adelante y que deberá exhibir cada vez que sean solicitados por los Inspectores Municipales, Inspectores de la Secretaría Regional Ministerial de Salud o Carabineros de Chile.

- a) Cédula de identidad titular del permiso.
- b) Cédula identidad suplente en caso que corresponda.
- c) Patente municipal al día.
- d) Declaración de renta del año en curso, ante el Servicio de Impuestos Internos.
- e) Libro de inspección municipal.
- f) Comprobante de gastos comunes al día, en caso que corresponda.
- g) Autorización Sanitaria vigente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI SALUD), cuando proceda.
- h) Documentos que acrediten el origen de los productos que se comercialicen, como, por ejemplo: sándwiches, completos, helados, etc.

i) Cada puesto de ferias en general se identificará con una pizarra que deberá ser colocada en un lugar visible. La pizarra de identificación deberá llevar impreso los siguientes datos:

- Nombre completo del titular de la patente.
- Número de la postura.
- ROL del contribuyente.
- Número de ferias autorizadas.
- Giro comercial autorizado.

Será responsabilidad de cada comerciante ocupar exclusivamente el lugar asignado en su patente municipal, todos los días y en el horario en que sea autorizado su funcionamiento, según la naturaleza de cada permiso;

En caso de ausencias, estas deberán justificarse debidamente en el Departamento de Vía Pública, de acuerdo al lugar donde se desarrolla la actividad comercial.

V. De las personas que pueden ejercer el comercio en la vía pública.

ARTÍCULO 20: El comercio en la vía pública deberá ser ejercido siempre por el titular del permiso. Sin perjuicio de ello, el permisionario, podrá solicitar ante el Departamento de Vía Pública, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, contar con una suplencia durante el ejercicio de la actividad comercial, la que tendrá el carácter de transitoria, de acuerdo a lo siguiente:

1. Podrá ser suplente cualquier persona que acredite ser mayor de 18 años y ser familiar directo: padre, madre, hijo (entiéndase también; hermano(a), nieto(a), abuelo(a)), o su cónyuge. Asimismo, de igual forma se considerarán, también, aquellas parejas que tengan hijos en común. El suplente tendrá las mismas obligaciones y/o deberes del titular, sin perjuicio de ser esta suplencia de carácter transitorio, pudiendo analizarse cada semestre su continuidad.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en casos calificados, será facultad del Alcalde o en quien delegue dicha función, autorizar una suplencia a alguno de los familiares indicados en este punto, cuya edad sea igual o superior a 16 años, y siempre que tenga autorización de quien tenga la tutela legal sobre él, y presentando el correspondiente certificado de alumno regular de su establecimiento educacional.

Asimismo, excepcionalmente podrá autorizarse una suplencia que no califique, según lo establecido en los párrafos precedentes, siempre y cuando cumpla, conjuntamente, con los siguientes requisitos:

- a) Carta solicitud dirigida al Sr. Alcalde, indicando su requerimiento.



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: **c83105130a34173**



- b) *Acreditar y fundamentar por medios demostrables, que se ve impedido del ejercicio de actividad comercial, ya sea total o parcial.*
 - c) *Acreditar que no existen familiares que lo puedan apoyar en su negocio, y en caso que corresponda, adjuntar la declaración jurada notarial necesaria para certificar su solicitud.*
2. *Al ser la suplencia una medida excepcional de funcionamiento de los permisos, por razones fundamentadas, también podrán solicitar o requerir suplencia en la vía pública, de acuerdo a las siguientes condiciones:*
- a) *Los adultos mayores, igual o superior a 60 años.*
 - b) *Las embarazadas en período de prenatal o por razones de salud acreditadas.*
 - c) *Mujeres que se encuentren en periodo de lactancia materna, las que podrán contar con suplencia por el lapso de un año desde la fecha de nacimiento.*
 - d) *Comerciantes que, por causa de fuerza mayor, se vea impedido de atender su negocio, se autorizará para mantener a un tercero de forma temporal, tiempo que no debe exceder a 7 días totales (días corridos), por una sola vez por semestre, previa justificación mediante antecedentes actualizados.*
 - e) *Comerciantes que padezcan enfermedades incompatibles con la actividad, comprobada por medio de certificados y/o licencias médicas, los cuales serán sometidos, a evaluación médica del Departamento de Salud, evaluación social de la DIDECO y la Comisión de Vía Pública.*
 - f) *Los Dirigentes Sindicales acreditados ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dirigentes gremiales, acreditados ante el Ministerio de Economía, entre otros dirige acreditados ante la Municipalidad.*
3. *Sin perjuicio de lo anterior, podrán evaluarse otras causas no señaladas anteriormente, las que serán revisadas por la Comisión de Vía Pública y posteriormente sujetas a decisión del Sr. Alcalde.*
- Una vez aprobada la suplencia respectiva, y para ser registrado como suplente, la persona deberá adjuntar y/o acreditar lo siguiente:*
- a) *Solicitud del titular de la patente para autorizar suplente. El titular debe realizar el trámite personalmente en las oficinas municipales, a excepción de que cuente con una enfermedad o causa inhabilitante temporal.*
 - b) *Presentar fotocopia de Cédula de Identidad.*
 - c) *Dos fotos tamaño carnet, con identificación del nombre, apellidos y número de cédula de identidad.*
 - d) *Certificado de antecedentes.*
 - e) *Certificado de residencia del suplente.*
- Además de lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas, deberá acreditar la siguiente información: El suplente no sea titular de un permiso en BNUP o patente comercial, ni tampoco suplente de ningún otro permiso en la vía pública.*

4. Si los Inspectores Municipales detectan haciendo uso del permiso municipal a una persona distinta del titular o del suplente autorizado, el titular será sancionado de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, hecho que quedará registrado en la hoja de vida del contribuyente. Dicha sanción será considerada gravísima.

ARTÍCULO 21: Los Departamentos de Inspección Municipal y Vía Pública, llevarán un registro de lo que sucede con cada permiso, registrándolo en el libro de inspección, y sistema de datos computacionales, según corresponda, respecto de cada titular.

VI. De los giros autorizados para el comercio en la vía pública.

ARTÍCULO 22: Solo se podrán comercializar en la vía pública los giros autorizados por la presente Ordenanza. En aquellos casos en que el giro se encuentre suprimido, y el permiso fuere otorgado con anterioridad a esta Ordenanza, podrán seguir desarrollándose hasta que el permiso expire:

a) Estacionados.

1. Repuestos para artefactos del hogar.
 2. Fotógrafos.
 3. Artesanía (cuero, madera, metal, lana, tela, vidrio, papel, bisutería, piedra).
 4. Paquetería y artículos de fantasía y bazar.
 5. Flores, plantas y semillas.
 6. Artículos de librería.
 7. Cosméticos y perfumería.
 8. Yerberías.
 9. Llaves y chapas.
 10. Diarios y revistas, cigarrillos, confites envasados, chocolates (estos últimos de fábricas debidamente autorizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud).
 11. Lustrabotas.
 12. Frutas y verduras.
 13. Bebidas envasadas analcohólicas.
 14. Venta de maní envasado.
 15. Agencia de polla y lotería (solo kioscos o locales establecidos).
 16. Vestuario.
 17. Calzado.
 18. Juguetes.
 19. Bolsos y carteras.
 20. Relojes.
 21. Helados envasados de fábricas autorizadas (debidamente autorizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud).
 22. Mote con huesillos, con resolución sanitaria y carro isotérmico.
- Sin perjuicio de lo anterior, podrán ampliarse los giros de comercio, ajustándose al clasificador de actividades del S.I.I., y cumpliendo previamente los requisitos especiales para cada actividad, como también previo a lo indicado por la Municipalidad en razón de reordenamiento



y reestructuración del comercio en Bien Nacional de Uso Público, excluyéndose todos los giros con venta o consumo de alcohol.

b) Feria Persa.

1. Calzado.
2. Prendas de vestir.
3. Venta de géneros, telas y sedas.
4. Venta de lana.
5. Carteras y bolsos.
6. Sombreros, guantes, pañuelos y corbatas.
7. Ropa interior, pijamas, medias y calcetines.
8. Maletería y talabartería.
9. Alfombras.
10. Sabanas, cubrecamas, manteles, toallas.
11. Ferretería y herramientas en general.
12. Mueblería.
13. Artículos de aseo y detergentes.
14. Artículos del hogar.
15. Aparatos y artefactos electrónicos para iluminación y lámparas.
16. Artículos de pesca.
17. Antigüedades.
18. Artículos religiosos.
19. Artículos de fotografía.
20. Artículos y artefactos usados.
21. Artículos plásticos y de caucho.
22. Artículos típicos (artesanía).
23. Bazares, cordones y paquetería.
24. Bicicletas y sus repuestos.
25. Casas de música, instrumentos musicales, discos, cassettes, CD y DVD originales, videos, radios y televisores.
26. Artículos deportivos.
27. Cristalerías, lozas, porcelanas y mensajes.
28. Jugueterías y juegos infantiles.
29. Joyerías, relojerías, y fantasía.
30. Librerías, papelerías y artículos de oficina.
31. Máquinas de oficinas.
32. Marcos y cuadros.
33. Perfumerías.
34. Mote con huesillos, con resolución sanitaria y carro isotérmico.
35. Venta al por menor de productos de confiterías, envasados de fábricas autorizadas, con su respectiva factura de compra.
36. Artículos electrónicos/computacionales.
37. Artículos para celulares.

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: **c83105130a344173**



Sin perjuicio de lo anterior, podrán ampliarse los giros de comercio, ajustándose al clasificador de actividades del S.I.I., y cumpliendo previamente los requisitos especiales para cada actividad, como también previo a lo indicado por la Municipalidad en razón de reordenamiento y reestructuración del comercio en Bien Nacional de Uso Público, excluyéndose todos los giros con venta o consumo de alcohol.

c) Mercado Tirso de Molina.

1. Abarrotes.
2. Rotiserías y fiambrerías con resolución sanitaria.
3. Frutas y verduras, Confitería.
4. Lozas y cristales.
5. Artículos plásticos.
6. Artículos de paquetería.
7. Perfumería, Calzado, Vestuario.
8. Artesanía.
9. Agencia de polla y lotería.
10. Puestos de pan.
11. Encurtidos, pickles y aceitunas con resolución sanitaria.
12. Venta de leche y productos lácteos envasados con resolución sanitaria.
13. Peluquería y salones de belleza.
14. Apicultura.
15. Confección prendas de vestir.
16. Otros profesionales de la salud.
17. Agencias de turismo (incluye ventas de pasajes).
18. Otros establecimientos que expenden comidas y bebidas.
19. Yerberías.
20. Artículos típicos (Artesanía).
21. Venta de Café y Té.
22. Elaboración y envasado de frutas y legumbres (incluido los jugos).
23. Actividades de Correo Distintas de las Actividades Postales Nacionales.
24. Frutos del país, cereales, salsas y especias.
25. Artículos de Aseo y detergentes.
26. Frutos secos.
27. Huevos con Resolución Sanitaria.
28. Cigarrillos envasados y originales, con su respectiva factura de compra.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ampliarse los giros de comercio, ajustándose al clasificador de actividades del S.I.I., y cumpliendo previamente los requisitos especiales para cada actividad, como también previo a lo indicado por la Municipalidad en razón de reordenamiento y reestructuración del comercio en Bien Nacional de Uso Público, excluyéndose todos los giros con venta o consumo de alcohol.

d) Ferias Libres

1. Almacén de comestibles con Resolución Sanitaria.
2. Aves y huevos con Resolución Sanitaria.

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validar/DocDigital.php>
Código: c83105130a34173



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: **c83105130a34173**



3. *Pescados y mariscos con Resolución Sanitaria.*
4. *Frutas.*
5. *Verduras.*
6. *Frutos del país, cereales, salsas y especias.*
7. *Artículos de aseo y detergentes.*
8. *Bazar cordonería y paquetería.*
9. *Cristalerías, lozas, porcelanas y menajes.*
10. *Pajarería.*
11. *Mote con huesillos, con resolución sanitaria y carro isotérmico.*

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ampliarse los giros de comercio, ajustándose al clasificador de actividades del S.I.I., y cumpliendo previamente los requisitos especiales para cada actividad, como también previo a lo indicado por la Municipalidad en razón de reordenamiento y reestructuración del comercio en Bien Nacional de Uso Público, excluyéndose todos los giros con venta o consumo de alcohol.

e) Feria Artesanal Gómez Rojas.

1. *Artesanía.*
2. *Artículos relacionados con la temática de la feria.*

f) Ambulantes y estacionados temporales.

1. *Confitería Bebidas.*
2. *Flores Artículos plásticos.*
3. *Adornos.*
4. *Frutas y verduras.*
5. *Bazar Paquetería.*

g) Recicladores.

1. *Artículos en desuso.*
2. *Artículos Usados.*

VII. Zonas comunales donde se podrá ejercer el comercio en la vía pública.

ARTÍCULO 23: *Los sectores en los cuales se divide la comuna de Recoleta, para los efectos de la presente Ordenanza, serán los siguientes:*

SECTOR I:

Norte: Calle Olivos desde eje central Avda. La Paz continuando por calle Dominica, ambas aceras.

Sur: Límite con comuna de Santiago, eje central de Avenida Santa María.

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: e83105130a34173



Este: Limite con comuna de Providencia, por eje central de calle Pío Nono.

Oeste: Limite con comuna de Independencia, por eje central de Avenida La Paz.

SUBSECTOR PATRONATO:

Norte: Calle Dominica, acera sur.

Sur: Acera norte de Av. Santa María.

Este: Calle Loreto, acera poniente.

Oeste: Av. Recoleta, acera oriente.

SUBSECTOR LA VEGA:

Norte: Calle Dominica, acera sur.

Sur: Acera norte de Av. Santa María.

Este: Av. Recoleta, acera poniente.

Oeste: Av. La Paz.

SECTOR II:

Norte: Avenida Einstein continuando por calle Lircay, ambas aceras.

Sur: Limite con Sector I por el Norte.

Este: Cumbre poniente del Cerro San Cristóbal.

Oeste: Limite comunas Independencia y Conchalí por eje central Av. Guanaco.

SECTOR III:

Norte: Eje central de Avenida Américo Vespucio, entre Avenidas El Salto y Guanaco, límite comunal.

Sur: Limite Sector II por el Norte.

Este: Cumbre poniente del Cerro San Cristóbal.

Oeste: Limite comunal con Conchalí.

TITULO II

SOBRE LOS DERECHOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 24: *El comercio, regulado por el presente cuerpo normativo, estará afecto al pago del permiso de ocupación del Bien Nacional de Uso Público o derecho de ambulante y de patente municipal, según corresponda, cuyo monto se fijará de acuerdo a lo establecido en la*

Ordenanza de Derechos Municipales, referente a los permisos, concesiones y servicios municipales vigentes, como también se deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Rentas Municipales.

Sin perjuicio de ello, podrán, en el caso de que corresponda, existir exenciones y rebajas en los cobros de ocupación del Bien Nacional de Uso Público, según norma el artículo 33 de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, y con relación a los adultos mayores que ejerzan actividad comercial en la comuna, según norma la Ordenanza Municipal sobre derechos municipales.

ARTÍCULO 25: *No podrá ejercerse el comercio en la vía pública, sin que se haya pagado previamente el permiso de ocupación del Bien Nacional de Uso Público, impuestos y derechos que correspondan.*

ARTÍCULO 26: *Los permisos de ocupación del Bien Nacional de Uso Público y ambulantes en la vía pública, indicados precedentemente, deberán pagarse semestralmente en los meses de enero y julio de cada año, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Rentas Municipales, sin perjuicio de la facultad Alcaldicia de extender dicho plazo de pago por razones de carácter socioeconómico de los contribuyentes. Este pago deberá efectuarse por el titular, sin perjuicio de que por razones de fuerza mayor se autorizará el pago a través de terceras personas.*

TITULO III

DISPOSICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 27: *Complementétese el articulado general de la presente Ordenanza con las políticas particulares que se indican, para sectores afines.*

I.- FERIAS LIBRES.

ARTÍCULO 28: *La presente Ordenanza contribuye a fomentar los mercados locales, las ferias libres y los circuitos cortos de comercialización e intercambio de bienes y productos relacionados a la ruralidad.*

Se entenderá como feria libre, al comercio que se ejerce en días, horas y lugares que la Municipalidad determine, para el expendio de productos directamente al público, los que son definidos por Decreto Exento Alcaldicio. El feriante es la persona que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la Municipalidad, tiene derecho a concurrir a la feria libre a ofrecer sus productos. Para ello, debe pagar a la Municipalidad por ocupar un espacio en el Bien Nacional de Uso Público, destinado por ésta al funcionamiento de la feria libre, como también los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 29: *Se establece el funcionamiento de 11 ferias libres en la comuna de Recoleta, en los lugares y de la forma que se indica:*

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: **c83105130a34173**



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



N°	DÍA	NOMBRE	UBICACIÓN
1	Martes	Zapadores	Av. Zapadores, desde Nueva Recoleta hasta calle Juan Cristóbal.
2	Miércoles	Feria Itinerante Chabuca Grande (Cambio semestral)	Establézcase itinerancia entre: Calle Víctor Cuccuini, desde Coronel del Canto hasta calle Campino. y; Av. El Roble, desde Coronel del Canto hasta calle Campino.
3	Jueves	San José	Calle San José, desde Av. Zapadores hasta Calle Enrique Donoso.
4	Jueves	Guanaco	Av. Guanaco, desde Av. México hasta Av. Einstein.
5	Jueves	Einstein Oriente	Av. Einstein Oriente, desde Gabriela Mistral hasta Pasaje Presidente Balmaceda.
6	Viernes	Raquel	Calle Raquel, desde Av. Recoleta hasta calle María del Pilar.
7	Viernes	Valdivieso	Av. Arzobispo Valdivieso, desde calle Adrián Miranda hasta calle 8 norte
8	Sábado	Feria Itinerante Einstein Poniente (Cambio semestral)	Establézcase itinerancia entre: Av. Einstein, entre Coronel del Canto hasta calle Aurelio Díaz Meza, y; Calle Maipo, entre Coronel del Canto hasta calle Aurelio Díaz Meza.
9	Sábado	Héroes de la Concepción	Calle Héroes de la Concepción, desde calle Venezuela hasta Duque de Kent.
10	Domingo	La Serena	Av. La Serena, desde Av. Recoleta hasta calle La Plata.
11	Domingo	Guanaco	Av. Guanaco, desde Av. México hasta Av. Einstein

ARTÍCULO 30: El horario de funcionamiento de las ferias libres serán los siguientes:

- a) *Instalación y funcionamiento: Desde las 07:30 a 15:00 horas.*
- b) *Levante será a contar desde las 15:00 horas, debiendo estar todo totalmente despejado a las 16:00 horas.*
- c)

ARTÍCULO 31: *Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Municipio podrá crear, modificar y/o fusionar espacios y horarios diferidos para el desempeño de la actividad comercial desarrollada por ferias libres.*

ARTÍCULO 32: *La superficie que ocupará cada puesto de las ferias en general será de 3,00 mts., de frente por 2,00 mts., de fondo, considerando la línea de encuentro entre acera y calzada y la altura será de 2,4 mts., sin perjuicio de las modificaciones o adecuaciones que se puedan realizar en común acuerdo con contribuyentes, dirigentes y la Municipalidad, previa revisión e informe por parte de la unidad de inspección. La estructura se ubicará considerando la línea de solera hacia el eje central de la calzada.*

ARTÍCULO 33: *Todos los puestos de las ferias en general deberán ser de estructuras metálicas, fácilmente desarmable, de fácil transporte e igual altura. Estos se protegerán con carpas de lona color azul rey que deberán cubrir totalmente su parte superior y posterior.*

ARTÍCULO 34: *La exhibición y venta de productos o mercaderías perecibles que se exponen en las ferias libres, deberán cumplir con los siguientes requisitos.*

Los alimentos perecibles, como, por ejemplo, pescados, mariscos, aves, productos lácteos, se expenderán sólo en carros isotérmicos autorizados por la SEREMI de Salud, por el Departamento de Higiene Ambiental, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, controlados y fiscalizados por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública, cumpliendo estos con los siguientes requisitos:

- a) *Estarán contruidos de material sólido, resistente, inoxidable, impermeable, no poroso, no absorbente, lavable, en buen estado sanitario (higiene) y de mantención.*
- b) *Contarán con un estanque para agua potable y lavamanos de capacidad mínima de 150 litros y con otro de igual capacidad para botar el agua.*
- c) *Dispondrán de mesón con cubierta lisa, lavable, impermeable e inoxidable y vidrios protectores en los mesones.*
- d) *Serán térmicamente aislados, disponiendo de un sistema de frío, que permita mantener a temperatura de refrigeración (0° C a 5° C), durante toda la jornada de trabajo de la feria.*
- e) *Llevarán en su parte posterior el nombre del propietario y la dirección del lugar donde se guarda el carro.*
- f) *Serán de uso exclusivo para el giro.*
- g) *Deberán dar cumplimiento al Reglamento Sanitario de los Alimentos Dto. N° 977/96.*

ARTÍCULO 35: *Los puestos que expendan encurtidos, frutos o legumbres conservados en vinagre, deberán hacerlo exhibiendo estas mercaderías en vitrinas u otros dispositivos similares que las protejan del medio ambiente.*



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



ARTÍCULO 36: Los puestos que expendan mote cocido no podrán funcionar si no cuentan con vitrinas protectoras de vidrio o acrílico que aislen la mercadería del medio ambiente.

ARTÍCULO 37: El pescado deberá venderse fresco, viscerado, con o sin cabeza y branquias, su exposición deberá ser entero, salvo las especies de mayor tamaño como albacora, atún, corvina, que podrán venderse trozados.

ARTÍCULO 38: Los carros isotérmicos serán revisados anualmente por el Departamento de Higiene Ambiental, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, sin perjuicio, de las revisiones que se puedan efectuar en cualquier momento, para comprobar sus condiciones de mantención e higiene.

El lavado de carros isotérmicos no podrá efectuarse en los recintos de las ferias libres, ni en cualquier otro lugar de la vía pública.

ARTÍCULO 39: Los pescados y mariscos deberán exhibirse en bandejas metálicas perforadas e inoxidable, o plásticas, y mantenerse en hielo picado. La faenación de estos productos deberá hacerse en el interior de los carros.

ARTÍCULO 40: Los pescados podrán transportarse solamente en cajones de plástico con hielo trozado o en escamas, la proporción de hielo no podrá ser inferior a 0,5 kilos por kilogramo de pescado.

ARTÍCULO 41: Las jaibas y mariscos en general se venderán vivas. El expendio de jaibas muertas o cocidas será causal de sanción y decomiso por parte de la autoridad sanitaria y/o Carabineros de Chile.

ARTÍCULO 42: La exposición de productos y 1/0 alimentos en ferias libres será en tableros de altura mínima de 0,50 mts. Se exceptúan sandías, melones, zapallos y choclos.

ARTÍCULO 43: En ferias libres podrán existir los denominados "Recicladores", los que se ubicarán a continuación del término de las ferias libres y sólo podrán exhibir y vender artículos en desuso. Se prohíbe la venta de productos alimenticios, artículos nuevos o cualquier otro que se encuentre dentro de los giros autorizados al interior de la feria. El cobro de los derechos respectivos será normado por la ordenanza sobre derechos municipales vigente para cada año.

II. FERIA PERSA ZAPADORES.

ARTÍCULO 44: Se entenderá por Feria Persa, el recinto o espacio destinado por la Municipalidad para el ejercicio del comercio de artículos de diversos orígenes, en los días y horarios que fije la Municipalidad.

ARTÍCULO 45: El comerciante de Feria Persa es la persona que, amparada por el permiso Municipal respectivo, ejerce el comercio en alguna de las ubicaciones destinadas para la feria persa.

ARTÍCULO 46: La Feria Persa funcionará en los siguientes horarios, de acuerdo a las condiciones de instalación, funcionamiento y retiro, diferenciándose en horario de verano e invierno:

Horario de verano:

Instalación: Los días sábado, y festivos desde las 08:30 hasta las 14:30 hrs.

Descarga: Los días sábado, domingo y festivos desde las 15:30 hasta las 16:30.

Funcionamiento: Los días sábado, domingo y festivos desde las 16:30 hrs, hasta las 00:00 hrs.

Horario de invierno:

Instalación: Los días sábado y festivos desde las 08:30 hasta las 14:30 hrs.

Descarga: Los días sábado, domingo y festivos desde las 15:30 hasta las 16:30 hrs.

Funcionamiento: Los días sábado, domingo y festivos desde las 16:30hrs, hasta las 23:00 hrs.

Con relación a ello, se prohíbe mantener al interior de los módulos mercaderías o productos después de este horario, como también levantar el puesto antes del horario de término, aun cuando se hayan agotado las mercaderías, salvo expresa autorización municipal.

Los días Domingo y Festivos, comenzará el retiro desde el horario de cierre (según horario de invierno o verano), y se extenderá como máximo hasta dos horas y media.

Horario invierno: desde las 23:00 horas hasta las 01:30 horas.

Horario verano: desde las 00:00 horas hasta las 02:30 horas.

Para los días que se autoricen a trabajar adicionales a los sábado, domingo y festivos, se aplicarán las mismas exigencias horarias.

Sera obligación de los comerciantes de la Feria Persa Zapadores ubicar al inicio y al término de funcionamiento de ésta, una barrera móvil de contención que indique "Feria Funcionando" y su horario de rigor, de acuerdo a las especificaciones técnicas que instruya la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 47: Todos los puestos de la Feria Persa en general deberán ser de estructuras metálicas, fácilmente desarmable, de fácil transporte e igual altura. Estos se protegerán con carpas de lona color azul rey que deberán cubrir totalmente su parte superior y posterior. La altura de la estructura será de 2,00 mts., y el ancho será de 3,00 metros por 2,00 metros de fondo. Sin perjuicio de ello, podrá existir una medida y orientación distinta, solo en los casos que amerite, la que deberá contar con el respectivo análisis y aprobación de la Municipalidad a través del Departamento de Inspección y la Comisión de Vía Pública.

ARTÍCULO 48: La Feria Persa se extenderá por Av. Zapadores, desde calle Nueva Recoleta hacia el poniente hasta Av. Guanaco, salvo que, por razones ajenas a la Municipalidad, por



razones de bien común, o motivos de un mejor proceder, se decida su modificación de instalación, traslado a otro Bien Nacional de Uso Público o terreno particular, u otras acciones afines tendientes a su mejoramiento.

ARTÍCULO 49: La extracción de desechos será realizada por el municipio, estableciendo el cobro por dicho acto en la patente semestral respectiva, según la ordenanza sobre derechos municipales vigente, siendo exclusiva responsabilidad de cada locatario dejar ordenados, embolsados y cerrados sus desechos.

ARTÍCULO 50: Con respecto a sus giros, estos se registrarán de acuerdo al rubro trabajado por el comerciante, pero entendiéndose que no cubrirá ningún otro giro que no sean los autorizados para la Feria Persa en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 51: Los comerciantes de Feria Persa, para funcionar en horarios autorizados, deberán contar con un empalme de electricidad, autorizado, por la compañía eléctrica respectiva. Para ello podrán organizar en conjunto un sistema común, para lo cual deben concurrir con los aportes necesarios para financiar el costo único de empalme y del posterior servicio, sin perjuicio de que esto pueda ser modificado en razones de interés común, o por requerimiento Municipal.

ARTÍCULO 52: En las cercanías del Persa Zapadores, podrán existir los denominados "Recicladores", los que se ubicarán en sectores o calles contiguas a la feria persa, y solo podrán exhibir y vender artículos en desuso. Se prohíbe la venta de productos alimenticios, artículos nuevos o cualquier otro que se encuentre dentro de los giros autorizados al interior del persa. El cobro de los derechos respectivos será normado por la ordenanza sobre derechos municipales vigente para cada año.

III. KIOSCOS, PARAGUAS y ANAQUELES SECTOR PATRONATO.

ARTÍCULO 53: Los permisos autorizados en el sector denominado "Patronato", se entenderán sujetos a las normas generales establecidas en la presente Ordenanza. Asimismo, no podrán contar con más espacio del autorizado en el Decreto que otorga su permiso, como también en lo indicado en su patente municipal. Sin perjuicio de ello, se autorizará de forma excepcional, desde el 01 al 30 de septiembre y desde el 01 al 31 de diciembre de cada año, la extensión de agregado que no supere un metro cuadrado (1 x 1), el cumplimiento de lo antes señalado, será fiscalizado por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 54: Dejase expresamente establecida la prohibición de venta al por mayor del rubro vestuario y/o calzado.

IV. MERCADO DE ABASTOS TIRSO DE MOLINA.

ARTÍCULO 55: El Mercado de Abastos Tirso de Molina, es un Bien Nacional de Uso Público ubicado en la comuna de Recoleta, el cual cuenta con locales, servicios básicos e infraestructura adecuada para el ejercicio de la actividad comercial, y en cuyos espacios las personas se dedican a la comercialización de diversos productos o a la prestación de



servicios. Los locatarios no podrán constituir derechos sobre los locales, por lo que estos no podrán ser objetos de prendas, cesiones, transferencias, arrendamientos, subarrendamientos o entregados a cualquier título, ni tampoco serán transmisibles.

ARTÍCULO 56: *La Administración del Mercado de Abastos Tirso de Molina corresponde a la Municipalidad de Recoleta, y en tal calidad es la encargada de asignar los permisos de ocupación del Bien Nacional de Uso Público sobre los locales, como también intervenir en modificar, trasladar, poner término o cualquier acción tendiente a regular el ejercicio de la actividad comercial, materias que serán reguladas en el correspondiente reglamento que se dictará dentro de los 90 días posteriores a la fecha de publicación de la presente ordenanza. Dicho reglamento contendrá la obligación del pago de gastos comunes propios de funcionamiento y mantención del Mercado para todos los locatarios.*

De igual forma, la Municipalidad es la responsable de administrar el servicio de baños públicos, como también de celebrar los contratos respectivos de las mantenciones de los servicios básicos, de infraestructura y de seguridad del recinto.

ARTÍCULO 57: *El Mercado de Abastos Tirso de Molina, contará con un Administrador/ra, será funcionario Municipal y contará con calidad inspectiva, sin perjuicio de poder contar con personal municipal de apoyo. El Administrador/ra tendrá entre otras las siguientes funciones:*

1. *Reparaciones menores en baños públicos.*
2. *Monitoreo de Sistema de Iluminación y equipo eléctrico.*
3. *Monitoreo de Sistemas de Bombas Aguas Servidas.*
4. *Monitoreo del Sistema de Bombas de Agua Potable.*
5. *Monitoreo de Sistema de escalera mecánica y ascensores.*
6. *Mantención de sumideros y red de alcantarillados.*
7. *Recambio de focos de Iluminación en Edificio en general.*
8. *Mantención de Red de incendios, mangueras, gabinetes de extintores.*
9. *Mantención de rejas del Mercado.*
10. *Pintado de zonas de seguridad.*
11. *Delimitación de zonas de locales.*
12. *Desperfectos menores en cerraduras.*
13. *Reparaciones menores.*
14. *Cualquier otra tarea que sea necesaria para el correcto funcionamiento del Mercado.*
15. *Proceso de recepción y renovación de suplencias.*
16. *Confeción de carpeta Administrativa por local.*
17. *Solicitudes de Ampliación de giros.*
18. *Fiscalización de asistencia por local.*
19. *Fiscalización de morosidad de los Locales.*
20. *Fiscalización de comercio ambulante.*
21. *Fiscalización de contratos internos (Seguridad y Aseo).*
22. *Implementar proyectos con financiamiento Sercotec y/u otras entidades públicas.*
23. *Coordinación con otras Direcciones Municipales como DOM, DIMAO y DAF.*

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130834173



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



24. *Acta de Recepción mensual de Servicios Básicos del Mercado (Energía eléctrica, Agua potable), como también el cobro oportuno de los servicios utilizados por los locatarios, agua potable, energía eléctrica y otros que contratase, además de los gastos comunes, contribuciones e impuestos municipales.*
25. *Control de insumos Baños públicos.*
26. *Control de flujo de ingreso Baños públicos.*
27. *Atención de público general.*
28. *Atención de Locatarios.*
29. *Contraparte Municipal en Barrio la Chimba (Pérgola de las Flores, Vega Chica, BNUP Vía Pública).*
30. *Coordinación con Oficina de Turismo y Cultura, Punto de difusión turística Tirso de Molina.*
31. *Coordinación con Bibliotecas Públicas de Recoleta, Punto de Lectura Tirso de Molina.*
32. *Cualquier otra tarea que sea necesaria para el correcto funcionamiento del Mercado*

ARTÍCULO 58: *Con respecto a los locales que expendan alimentos, estos deberán cumplir con los requisitos establecidos por la autoridad sanitaria y la Municipalidad, ya sea en el tipo de alimentos, su manipulación y conservación, como en el manejo de desechos y residuos.*

Sin perjuicio de ello, la Administración del Mercado de Abastos Tirso de Molina incorporará en el Reglamento lo señalado precedentemente.

ARTÍCULO 59: *El Mercado de Abastos funcionará en los siguientes horarios:*

Lunes a sábado: Apertura a comerciantes titulares y sus suplentes (todo el año) a las 07:00 horas. Apertura a clientes a las 08:00 horas y cierre a las 21:30 horas.

Domingo y festivos: Apertura a comerciantes y suplentes a las 07:00 horas. Apertura a clientes a las 08:00 horas y Cierre a las 19:00 horas.

Los locales deberán encontrarse abiertos y funcionando a más tardar a las 10:00 horas, siendo esta la hora límite para la entrega de mercaderías y ordenamiento de los locales.

ARTÍCULO 60: *Cabe señalar, que el Mercado de Abastos Tirso de Molina, se regirá por las normas generales y especiales establecidas en la presente Ordenanza, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y el DL 3.063 de Rentas Municipales, y su Reglamento Interno.*

ARTÍCULO 61: *Es obligación de cada contribuyente, por local asignado, mantener al día las cuentas por concepto de consumos básicos de energía eléctrica y agua potable, como también el pago de las contribuciones con la Tesorería General de la República, el no cumplimiento de esta obligación, podrá ser motivo del bloqueo de su patente.*

V.- FERIA ARTESANAL PARQUE JOSÉ DOMINGO GÓMEZ ROJAS.

ARTÍCULO 62: La feria artesanal Parque José Domingo Gómez Rojas, se regirá por las normas generales y especiales establecidas en la presente Ordenanza, normas atinentes y lo indicado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTÍCULO 63: La feria artesanal Parque José Domingo Gómez Rojas, se encuentra ubicada en un Bien Nacional de Uso Público, susceptible de autorización, modificación, traslado y término de permisos, siendo un espacio destinado a la comercialización de productos creados por artesanos, como también al funcionamiento de servicios afines, previamente evaluados por el municipio, y que propenderán al desarrollo cultural, artístico y social de los visitantes y sus locatarios.

ARTÍCULO 64: Los horarios de funcionamiento de la feria Parque José Domingo Gómez Rojas serán:

Lunes a jueves, domingo y festivos, apertura entre las 10:00 y 12:00 horas y cierre a las 23:00 horas. Sin perjuicio de ello, aquellos contribuyentes de tercera edad, podrán retirarse a contar de las 21:00 horas, lo que deberá quedar estipulado en su libro de inspección.

Viernes y sábado, podrán extender su horario de funcionamiento una hora más.

Los locatarios, una vez concluido el cierre de horario, deberán abandonar la feria artesanal para proceder a su completo cierre perimetral, por parte del encargado asignado por los dirigentes de la feria artesanal.

ARTÍCULO 65: En lo que respecta al otorgamiento de permisos, estos deberán contar con los mismos requisitos y evaluaciones de los demás permisos en Bien Nacional de Uso Público, establecidos en la presente ordenanza, sumando a dicha consideración, a la comisión revisora de vía pública, encargados de fomento productivo y comisión de artesanos de la feria.

ARTÍCULO 66: Los artesanos que tengan solo un local en la feria artesanal, y que elaboren sus productos en el mismo lugar, podrán optar a tener un espacio extra como taller para elaborar sus artesanías. Dicha actividad debe ser evaluada por el Municipio, a través de sus departamentos de fomento productivo, vía pública e inspección general, y visada por la comisión de vía pública.

Sin embargo, los contribuyentes no podrán contar con más de dos locales, para un mejor ordenamiento y desarrollo de la feria.

ARTÍCULO 67: La regulación de la cantidad de puestos, como el diseño de sus módulos y posibles modificaciones, se realizarán en conjunto con los artesanos y la Municipalidad, con el objeto de mejorar la calidad de vida del comerciante, como también la imagen del sector y su mobiliario urbano, sin perjuicio de la existencia de la facultad otorgada a la autoridad por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sin embargo, los contribuyentes no podrán contar con más de dos locales, para un mejor ordenamiento y desarrollo de la feria.

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



ARTÍCULO 68: *La feria artesanal Parque José Domingo Gómez Rojas, con respecto a: solicitud de suplencias, modificaciones en sus permisos o giros, asistencia a su lugar de trabajo, obligaciones como contribuyente, entre otros, se regirá por las mismas normas y principios establecidos para el comercio en la vía pública, regulados por la presente Ordenanza y normas afines.*

Asimismo, en cuanto a la ocupación de espacios, estos serán evaluados por la comisión de vía pública, previo informe del Departamento de Inspección General. De igual forma, los locatarios no podrán mantener mobiliario, estructuras, u otro elemento ajeno al comercio que se desarrolla en la feria artesanal.

VI. VENDEDORES NO ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y AGRUPACION DE "FRUTILLEROS".

ARTÍCULO 69: *Serán aquellos de autorización transitoria, que tendrán permitido comercializar sus productos en la vía pública, debiendo estar debidamente identificados en el caso de que pertenezcan a una organización.*

ARTÍCULO 70: *El ejercicio de su comercio podrá desarrollarse desde las 6:00 hasta las 22:00 horas, pudiendo ejercerlo en la vía pública como también en puestos estacionados, conforme a las medidas establecidas en la presente ordenanza.*

TITULO IV

DE LAS EXIGENCIAS A LOS COMERCIANTES EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, VÍA PÚBLICA Y AMBULANTES.

ARTÍCULO 71: *Los comerciantes que manipulen alimentos estarán sujetos a las obligaciones establecidas por la autoridad sanitaria, en lo que respecta a higiene personal y del lugar donde efectúa la exhibición y venta de sus productos.*

TITULO V

DE LOS PATIOS URBANOS EN EL BNUP DE RECOLETA.

ARTÍCULO 72: *Los Patios Urbanos se instalarán en el BNUP comunal, y se regirán por las normas generales y especiales establecidas en la presente Ordenanza, normas atinentes y lo indicado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el no cumplimiento de las normas establecidas, será sancionado según lo indica la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO 73: *Los Patios Urbanos se instalarán en el BNUP de la comuna de Recoleta, su funcionamiento será susceptible de autorización según su capacidad, modificación, traslado y término de permisos, previamente evaluados por el municipio. En este espacio,*



exclusivamente se autorizará la explotación de los giros de, elaboración de alimentos con consumo al paso, como de artículos varios.

Queda prohibido el consumo y venta de Alcohol, venta de Cigarrillos, Productos falsificados y las demás prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 74: *Los puestos de trabajo en los Patios Urbanos en el BNUP comunal, serán de 3 tipos, y que se detallan como sigue:*

- a. Carros de Comida tipo Food Truck:** *deberán cumplir con la normativa vigente de la SEREMI de Salud, como también con la aprobación técnica de la SEC, sus medidas serán de 2,00 metros de ancho por 1,80 metros de fondo, y la altura será de 2,4 metros. Y serán de color negro, sin perjuicio de las modificaciones o adecuaciones que se puedan realizar en común acuerdo con los contribuyentes, dirigentes y la Municipalidad, previa revisión e informe por parte de la unidad de inspección.*
- b. Puestos:** *Serán toldos de estructuras y soporte metálico, fácilmente desarmable, de fácil transporte, la altura del toldo será de 2,00 metros y su tamaño será de 2,00 metros de ancho por 2,00 metros de fondo. Deberán contar con lona color verde. Sin perjuicio de ello, podrá existir una medida y orientación distinta, solo en los casos que amerite, la que deberá contar con el respectivo análisis y aprobación de la Municipalidad a través del Departamento de Inspección y la Comisión de Vía Pública.*
- c. Puestos de Desayuno:** *Será un tablero con soporte metálico, opcionalmente puede contar con respaldo de 0,30 mts., desde su tablero. Sus medidas serán de 1,00 mts., de largo x 0.80 mts., de ancho. Y su altura será de 0,60 mts. La mesa se cubrirá con mantel color negro, estampado con el logo del Patio Urbano definido por la imagen corporativa del Municipio, junto al logo de la organización para casos donde los comerciantes inscritos como socios así lo requieran.*

Sin perjuicio de ello, podrá existir una medida y orientación distinta, solo en los casos que amerite, la que deberá contar con el respectivo análisis y aprobación de la Municipalidad a través del Departamento de Inspección y la Comisión de Vía Pública.

La venta solo podrá ser con consumo al paso y de productos envasados. Prohibiendo, en cualquiera de los casos, la elaboración de estos en el puesto de desayuno. Así mismo, todos los puestos de trabajo, Deberán contar con un cubre piso para no dañar el diseño del suelo, y tener como soporte en caso de que se vierte algún líquido frío o caliente.

ARTÍCULO 75: Horarios de funcionamiento.

- a. Puestos y Food Truck:** *Los puestos señalados, podrán funcionar en horario de lunes a domingo desde las 10:00 horas hasta las 21:00 horas. Después de ese horario deberán ser retirados de la vía pública, estos deberán respetar el ejercicio de la actividad comercial en el horario antes establecido.*



- b. Puestos de Desayuno:** Los puestos de desayuno, podrán funcionar en horario de lunes a domingo de las 05:30 horas hasta las 10:00 horas. Después de ese horario deberán ser retirados de la vía pública, estos deberán respetar el ejercicio de la actividad comercial en el horario antes establecido.

La mantención, reparación y limpieza de las estructuras, del piso y el perímetro, será responsabilidad exclusiva de cada contribuyente.

ARTÍCULO 76: De Las Prohibiciones.

Para efectos de la convivencia, orden y organización en el espacio, se establecen las siguientes prohibiciones para los comerciantes:

1. No se podrá cambiar de posición, según la asignación proporcionada por el Municipio.
2. Se prohíbe la venta de cualquier otro artículo que no esté declarado en su permiso.
3. Se prohíbe sobrepasar los límites establecidos para anaqueles y carros, tanto para la venta de productos, como también para la exhibición de los mismos frente a la postura.
4. Se prohíbe la reproducción de música en parlantes de cualquier índole.
5. Se prohíbe dejar basura una vez que se retiren del lugar.
6. Se prohíbe el uso de carretilla, bicicletas, triciclos o cualquier otro vehículo, que por sus dimensiones dificulten el tránsito de los peatones en los espacios que les están destinados, como también el uso de carros de supermercado para el transporte y/o expendio de los productos comercializados.
7. Se prohíbe la instalación en las entradas de los locales comerciales, grifos, salidas de metro y los accesos universales dispuestos en la zona.
8. Se prohíbe la venta y/o consumo de alcohol en el espacio autorizado.
9. Se prohíbe la venta de todo tipo de medicamentos.
10. En estos espacios, no estarán permitidas las suplencias, por cuanto el titular de la patente deberá realizar la actividad comercial en todo momento.

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



ARTÍCULO 77: De Las Sanciones.

I.- MODIFICACIONES, TRASLADOS Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 78: Las solicitudes de cambio o modificaciones de giros, y cualquier modificación del comercio en vía pública, se cursarán previo informe favorable del departamento de inspección municipal y siempre que ellos sean autorizados en la presente Ordenanza mediante un Decreto Alcaldicio. La unidad de vía pública deberá confeccionar el decreto respectivo.

ARTÍCULO 79: El Alcalde autorizará los traslados de los permisos en la Vía Pública, previo informe del Departamento de Inspección, de Obras (según corresponda), y de la Comisión de Vía Pública.

II. DE LAS AUSENCIAS Y FALTAS.

ARTÍCULO 80: En el caso de que el comerciante que ejerza su actividad comercial como Estacionado, ambulante, Ferias Libres, Feria Persa, Mercado de Abastos Tirso de Molina, Feria Artesanal Parque José Gómez Rojas, Patios Urbanos y Permisos en Bien Nacional de Uso Público en general, necesite suspender o ausentarse de su actividad comercial por un corto plazo, este deberá justificarse anticipadamente ante el Departamento de vía pública, esto debe ser por semestres.

En general, la ausencia del comerciante de vía pública, en su respectivo negocio, que sea igual o superior a 15 días corridos o alternados en un mismo semestre, sin justificación previa en el Departamento de vía pública, será causal de cese inmediato de su permiso. **Se fiscalizará periódicamente la asistencia y cumplimiento de las obligaciones.**

ARTÍCULO 81: Sin perjuicio de ello, el comerciante que, por requerimiento de feriado u otro, necesite suspender su actividad comercial por más de 15 días, deberá comunicarlo anticipadamente por escrito y fundadamente en el Departamento de vía pública. Este último evaluará, en conjunto con la comisión de vía pública, la pertinencia de autorizar dicha ausencia.

ARTÍCULO 82: Específicamente, en lo que respecta a Feria Persa Zapadores y Ferias Libres, la ausencia prolongada y no justificada de 3 (tres) días dentro de un mismo semestre, podrá ser causal inmediata de cese del permiso. **Se fiscalizará periódicamente la asistencia y cumplimiento de las obligaciones.**

ARTÍCULO 83: En lo que respecta a Feria Persa Zapadores y Ferias Libres, en caso de que un comerciante se ausente por causa justificada, la postura deberá ser ocupada por sus vecinos inmediatos en forma equitativa, con el objeto de no permitir el comercio irregular.

ARTÍCULO 84: De igual forma, el contribuyente que ejerza actividad comercial en la vía pública, en caso de que, por enfermedad o causa mayor, se ausente por más de 6 meses,

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



habiendo justificado debidamente esa ausencia, la comisión de vía pública podrá solicitar la visita e informe de una asistente social, con el objeto de evaluar la situación del afectado, y analizar la procedencia de vigencia del permiso.

TITULO VI

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS PERMISOS ESTACIONADO, AMBULANTE, FERIAS LIBRES, FERIA PERSA, MERCADO DE ABASTOS TIRSO DE MOLINA, FERIA ARTESANAL PARQUE JOSÉ GÓMEZ ROJAS, PATIOS URBANOS Y PERMISOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO EN GENERAL.

ARTÍCULO 85: *Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas por el Juez de Policía Local, con multa mínima de 1 UTM y hasta 5 UTM, según la infracción de que se trate.*

DE LAS PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 86: *Respecto de los productos que se expendan en Ferias Libres, y en aquellas instalaciones que expendan productos alimenticios y /o perecibles, se prohíbe:*

- a) Mantener pescado fileteado o trozado, labor que solo se podrá realizar en presencia del comprador,*
- b) Exhibir productos congelados.*
- c) La venta de mariscos de cualquier especie en botellas o bolsas de plástico.*
- d) El uso de papel impreso como primer envoltorio para los alimentos perecibles.*
- e) Adornar los productos cárneos con perejil u otra verdura.*
- f) La venta de detergentes e insecticidas conjuntamente con productos alimenticios, y el transporte simultáneo de estas dos clases de mercaderías.*
- g) La venta de bebidas alcohólicas.*
- h) La preparación y venta de alimentos o refrigerios para ser consumidos en el mismo lugar.*
- i) Vender alimentos de dudosa calidad sanitaria. La infracción a esta prohibición será denunciada y sancionada conforme al procedimiento establecido en el Código Sanitario en relación con lo dispuesto en el Decreto ley N° 1480 y Resolución N° 05169 del 8 de julio de 1976, del Servicio de Salud de Ambiente Metropolitano.*
- j) El uso de carretillas, bicicletas, triciclos o cualquier otro vehículo, que por sus dimensiones dificulten el tránsito de los peatones en los espacios que les están destinados, como también*

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validar/DocDigital.php>
Código: **e83105130a34173**



el uso de carros de supermercado para el transporte y/o expendio de los productos comercializados.

k) Instalar carros, locales, puestos y otros implementos el día anterior al del funcionamiento de la feria.

l) El estacionamiento de cualquier vehículo en el interior de las ferias y los de tracción animal dentro de las ferias. En el caso de que los Inspectores Municipales detecten esta falta, efectuaran él curse del denuncia respectivo al Juzgado de Policía Local, y podrán solicitar el apoyo de Carabineros de Chile, según corresponda. La reincidencia será sancionada por la Municipalidad con la anulación del permiso mediante Decreto Exento Alcaldicio.

m) Asimismo, cualquier permiso que tenga autorización para expender o manipular elementos, debe considerar en todo momento lo establecido en el Código Sanitario.

Asimismo, se prohíbe que ningún kiosco, carro u otras instalaciones podrán ubicarse en los accesos principales de los edificios de servicios públicos, bancos comerciales, cines, teatro, establecimientos educacionales, estadios, templos, grifos, ni en lugares que afecte el desarrollo de actividad del lugar o sus condiciones de seguridad, ni podrán obstruir el paso peatonal ni la visibilidad vehicular.

DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 87: Las siguientes infracciones serán sancionadas con multa de 1 UTM:

- a) Utilizar el puesto, carro, local o cualquier estructura autorizada como bodega.
- b) Instalación de cualquiera clase de propaganda que no sea autorizada por el Municipio, previa cancelación de los derechos respectivos.
- c) Uso de romanas llamadas denominadas "patas de gallo".
- d) Uso de altoparlantes o tocadiscos y megáfonos.
- e) Abastecimiento de mercaderías al comercio establecido después de las 11:00 horas. (horario máximo de carga y descarga) para las Ferias Libres después de las 09:00 horas, y Ferias Persas después de las 16:00 horas. Asimismo, con respecto a Tirso de Molina y Ferias Libres, la descarga de frutas debe realizarse hasta las 07:00 AM.
- f) No respetar los horarios de funcionamiento establecidos en la presente Ordenanza. Tanto en la apertura como en el cierre.

ARTÍCULO 88: Las siguientes infracciones serán sancionadas con multas entre 2 y 3 UTM:

- a) Uso de otros muebles y/o estructuras que no estén autorizados por esta Ordenanza, como, asimismo, la ocupación de un mayor espacio y/o extensión que corresponda a la instalación original, sin previa autorización Municipal.
- b) Realizar transformaciones a la estructura, carro, o local sin la autorización Municipal respectiva.



c) *Guardar mercaderías destinadas al comercio informal, como también aquellas obtenidas de ilícitos sancionados por la ley.*

ARTÍCULO 89: *Las siguientes infracciones serán sancionadas con multas entre 4 y5 UTM:*

a) *Ceder, transferir, preñar, arrendar, subarrendar o entregar a cualquier título, el permiso de uso en Vía Pública o su Patente Municipal. Se entenderá como prueba suficiente de lo anterior el que las boletas, guías o facturas de compraventa sean emitidas por personas distintas del locatario registrado originalmente.*

b) *Funcionar sin permiso de uso, patente, libro de inspección o suplencia, en el caso que corresponda.*

c) *Ejercer un giro comercial distinto al autorizado.*

d) *La venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.*

e) *La venta y/o consumo de drogas, sustancias ilícitas*

f) *La venta de medicamentos.*

g) *Uso de balanzas adulteradas contra el consumidor.*

h) *Ejecutar actividades contrarias al orden público y las buenas costumbres, que atenten contra la moral y la sana convivencia, y la expresión de gestos, palabras soeces o agresión de cualquier tipo hacia el público, otros comerciantes, funcionarios municipales y autoridades. Se extiende tanto como para titulares, suplentes y/o trabajadores, según corresponda.*

i) *Venta de artículos piratas (DVD, CD, libros, ropa), u otros objetos que no cuenten con el debido respaldo de su autenticidad o quien es su distribuidor.*

TÍTULO VII

SOBRE ESTRUCTURAS ABANDONADAS Y SANCIÓN AL COMERCIO CLANDESTINO.

ESTRUCTURAS ABANDONADAS.

ARTÍCULO 90: *Toda estructura de permiso instalada en el Bien Nacional de Uso Público, que permanezca en la Vía Pública por más de diez días sin ser utilizado por el titular del permiso, o que sea dejado en un Bien Nacional de Uso Público fuera del horario autorizado sin causa justificada o en el caso de que este se encuentre eliminado, será retirado por el Departamento de Inspección General y trasladado a bodegas Municipales, para lo cual, deberá levantarse un acta de ingreso. Esto se aplica a las distintas especies que se instalan en la Vía Pública sin el respectivo permiso municipal, retiro que será de cargo, en primera instancia, del dueño de la respectiva estructura.*



ARTÍCULO 91: Para la devolución de la estructura o especie retirada de la Vía Pública, se cursará el respectivo denuncia y se cobrarán por concepto de bodegaje los derechos que se contemplen en la Ordenanza respectiva. Si dentro de treinta (30) días no fuere retirado por sus dueños, se considerará, junto con los muebles u objetos habidos en su interior, como bienes abandonados en la Vía Pública, debiendo la Municipalidad ejecutar las acciones señaladas en el artículo 44 del decreto ley N° 3063, sobre Rentas Municipales.

SANCIONES AL COMERCIO CLANDESTINO EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 92: El ejercicio comercial ilegal o clandestino en la Vía Pública, entendiéndose por este el que se efectúa sin permiso, ni autorización Municipal, será sancionado con la aplicación de una multa equivalente de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales. Sin perjuicio de las sanciones contempladas en la presente Ordenanza y conforme a las atribuciones y funciones conferidas por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el objeto de apoyar y fomentar la Seguridad Ciudadana, todo aquel que, como consecuencia del ejercicio de actividades comerciales no autorizadas en Bienes Nacionales de Uso Público, altere, perturbe, dificulte, obstaculice o impida, en cualquier forma, el libre tránsito vehicular o peatonal en esta clase de bienes, sea promocionando, ofertando, comprando, vendiendo, gestionando o realizando cualquier otra transacción de mercaderías o productos a través de estas actividades, será sancionado con una multa de 4 a 5 Unidades Tributarias Mensuales.

ARTÍCULO 93: Carabineros de Chile con apoyo del Departamento de Inspección General, deberá decomisar la mercadería, especies y demás elementos utilizados a aquellos comerciantes que ejerzan clandestinamente el comercio en la vía pública, a fin de ponerlos a disposición del Juzgado de Policía Local respectivo al momento de formular el denuncia.

El denuncia al Juzgado de Policía Local deberá cumplir las formalidades que establece la ley N° 18.287 de 1984 sobre procedimientos ante los Juzgados de Policía Local y a él se agregará un acta en que conste la naturaleza, calidad, estado y número de las especies decomisadas.

En el caso de locales o kioscos ubicados en el Bien Nacional de Uso Público y que no puedan ser retirados por el Municipio, podrá clausurar los mismos en forma indefinida y hasta que regularice su situación.

ARTÍCULO 94: La Municipalidad podrá, previo informe e inventario de los bienes, enviar directamente a bodega municipal los elementos decomisados por Carabineros de Chile; así como también a organizaciones ciudadanas comunales, tales como: Juntas de Vecinos, Organizaciones Funcionales, Sindicatos, etc. Las mercaderías decomisadas, cuando fueren perecibles y estuvieren en buen estado, deberán acompañar a la denuncia, el acta de recepción de las especies por parte de la institución respectiva. Si estas mercaderías se encontraren en malas condiciones, se solicitará a personal de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato que levante acta y se proceda a la destrucción y desecho de los productos antes mencionados.

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



TÍTULO VIII.

CAUSALES DE TÉRMINO DEL PERMISO DE BNUP.

ARTÍCULO 95: Sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza, serán causales de término inmediato al permiso:

- a) El consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, drogas o cualquiera sustancia ilícita.
- b) Ceder, transferir, arrendar, subarrendar o entregar a cualquier título el permiso de ocupación del Bien Nacional de Uso Público y su patente.
- c) Utilizar el espacio asignado para cualquier otra actividad ilícita.
- d) Será causal de caducidad del permiso o patente, la ausencia prolongada por un periodo igual o superior a 15 días corridos o alternados en un mismo semestre, sin justificación previa, será causal de cese inmediato de su permiso. **Las apelaciones se realizarán de acuerdo a las fechas del ciclo semestral, y serán aprobadas únicamente en casos excepcionales y fundamentados debidamente.**
- e) Será causal de caducidad del permiso o patente, la ausencia injustificada y no fundamentada por un periodo de 3 (tres) días dentro de un mismo semestre, lo anterior, regirá para contribuyentes pertenecientes al Persa Zapadores y Ferias Libres. **Las apelaciones se realizarán de acuerdo a las fechas del ciclo semestral, y serán aprobadas únicamente en casos excepcionales y fundamentados debidamente**
- f) Habérsele cursado 1 o 2 infracciones sanitarias en un mismo año calendario.
- g) Acumulación anual de infracciones aplicadas por el Juzgado de Policía Local correspondiente, según se indica:
 - 5 infracciones cuya sanción pecuniaria sea de 2 a 3 UTM.
 - 3 infracciones cuya sanción pecuniaria sea de 4 a 5 UTM.
- h) Incurrir en mora en el pago del permiso de uso, patente, gastos comunes y cualquier otro derecho municipal
- i) Agredir verbalmente, golpear, emitir expresiones soeces, o faltar el respeto a funcionarios municipales, público en general, otros comerciantes o autoridades. Se extiende a titulares, suplentes, familiares y trabajadores presentes en el horario y ubicación de funcionamiento del permiso. En caso de agresión física, los hechos deberán ser acreditados por medio de informe inspectivo emitido por el Departamento de Inspección (según corresponda), informe de constatación de lesiones, denuncia ante Carabineros o Fiscalía, y otros medios escritos o digitales que sirvan como prueba de los hechos ocurridos.

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistema recoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



j) *Adulteración de instrumentos públicos o privados para la obtención y continuidad de un permiso.*

k) *Acumular tres (3) inasistencias en el semestre sin justificación previa en el Departamento de Vía Pública, será causal de cese inmediato de su permiso.*

ARTÍCULO 96: *Aquellos locales, puestos, carros, anaqueles, paraguas, kioscos, y cualquier otra estructura o actividad autorizada con permiso municipal, en el caso de que sea constatado por el Departamento de Inspección que está siendo ocupado por personas que no detentan la calidad de titular o suplente autorizado, podrá ser cerrado, ejecutando el cese inmediato de la actividad comercial, pudiendo poner término de inmediato al permiso autorizado.*

TÍTULO IX DE LA FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 97: *La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, corresponderá al Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública, el que cuenta con las siguientes funciones y atribuciones, entre otras:*

- a) *Fiscalizar a todo contribuyente que mantenga un permiso autorizado y vigente en la vía pública*
- b) *Solicitar patente, libro de inspección y cualquier otro antecedente necesario para un mejor resolver.*
- c) *Solicitar denuncias realizadas a Carabineros de Chile, así como constatación de lesiones (o cualquier otro antecedente que resulte necesario para acreditar un hecho) en caso de riñas producidas entre contribuyente o entre estos y un tercero.*
- d) *Retener libro de inspección en caso de mantener dudas sobre autorización del permiso o suplencia. Situación que se debe resolver en la unidad de vía pública.*
- e) *Cursar los denuncios respectivos, ante la constatación de faltas por parte de los contribuyentes de vía pública, los que serán enviados al Juzgado de Policía Local correspondiente.*
- f) *Cooperar en la fiscalización y/o decomisos realizados por Carabineros de Chile*
- g) *Realizar labores encomendadas por las jefaturas relativas a revisión, ordenamiento y/o fiscalización de los permisos en la vía pública.*
- h) *Otras funciones relativas al funcionamiento y gestión del departamento*
- i) *Sin perjuicio de ello, la fiscalización de la presente Ordenanza, también podrá ser realizada por Carabineros de Chile.*

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



TÍTULO X

INCENTIVO A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

ARTÍCULO 98: Se establecerán coordinaciones con otras unidades Municipales para fomentar la capacitación de las y los comerciantes de vía pública, en especial, en materias de administración y gestión de emprendimientos.

ARTÍCULO 99: De igual manera, se complementará el trabajo con las dirigencias, coordinando la formación en materias de liderazgo para sus actuales directivas y también nuevos liderazgos.

ARTÍCULO 100: Se apoyará el desarrollo de reglamentos internos por cada organización y sindicato, donde se establezcan acuerdos y condiciones para una sana convivencia y uso adecuado del espacio público.

ARTÍCULO 101: El compromiso y término de procesos formativos será considerado de manera favorable al momento de evaluar requerimientos de contribuyentes y de sus organizaciones.

9.- APROBAR UNA SUBVENCIÓN A LA “JUNTA DE VECINOS LA ARAUCARIA”, POR UN MONTO DE \$ 8.627.194.- PARA EL MEJORAMIENTO DEL CONDOMINIO RAPA NUI

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Según lo informado por Memorándum N° 733, de 14 diciembre de 2022, de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, Sra. Catherine Manríquez Osorio, nos corresponde tratar el punto Aprobar una Subvención a la “Junta de Vecinos La Araucaria”, por un monto de \$ 8.627.194.- para el Mejoramiento del Condominio Rapa Nui.

Ofrezco la palabra para consultas y observaciones en este punto.

No habiendo consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación de una Subvención a la “Junta de Vecinos La Araucaria”, por un monto de \$ 8.627.194.- para el Mejoramiento del Condominio Rapa Nui?

Unánime.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.



EL CONCEJO MUNICIPAL por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sala:

El señor Alcalde Daniel Jadue Jadue.

Las señoras Concejales: Natalia Cuevas Guerrero, Karen Garrido Ganga, Silvana Flores Cruz y Joceline Parra Delgadillo.

Los señores Concejales: Fares Jadue Leiva, Cristián Weibel Avendaño y José Salas San Juan, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 267

“Aprobar Otorgar a la Organización de Carácter Territorial “Junta de Vecinos La Araucaria”, Inscripción Registro Civil N° 245087, Rut N° 65.095.485-8, una Subvención por un monto de \$8.627.194.- para ejecutar el mejoramiento de fachadas y cajas escala del Edificio Rapa Nui, ubicado en Calle Raquel N°614-622-634”.

10. APROBAR EL COMODATO DEL INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA DORSAL N° 798 AL “CLUB DEPORTIVO RUBÉN DARÍO”.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Según lo informado por Memorándum N° 490, de 01 diciembre de 2022, de la Directora Jurídica (s), Sra. Catherine Soto Gajardo, y el correo electrónico de fecha 14 diciembre de 2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, nos corresponde tratar el punto Aprobar el Comodato del Inmueble Municipal Ubicado en Avenida Dorsal N° 798 al “Club Deportivo Rubén Darío”.

Ofrezco la palabra para consultas y observaciones en este punto.

No habiendo consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación del Comodato del Inmueble Municipal Ubicado en Avenida Dorsal N° 798 al “Club Deportivo Rubén Darío”?

Unánime.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.

EL CONCEJO MUNICIPAL por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sala:



El señor Alcalde Daniel Jadue Jadue.
Las señoras Concejales: Natalia Cuevas Guerrero, Karen Garrido Ganga, Silvana Flores Cruz y Joceline Parra Delgadillo.
Los señores Concejales: Fares Jadue Leiva, Cristián Weibel Avendaño y José Salas San Juan, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 268

“Aprobar la Entrega en Comodato entre la Municipalidad de Recoleta y El Club Deportivo Rubén Darío, del inmueble municipal ubicado en Avenida Dorsal N°798 Inscrito en el Registro de Dominio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 54781 N° 79799 del año 2022.

El Inmueble será destinado por el comodatario a promover y asegurar la participación de todas las Organizaciones Sociales, de los vecinos, niños, niñas y jóvenes; a no cobrar por el uso del inmueble; a mantener un horario de uso publicado en un lugar visible; a no excluir a otras organizaciones o vecinos y a mantener un ambiente libre de discriminación donde prime el respeto y el dialogo.

El plazo de duración del comodato será de dos años, contados desde la fecha de dictación del Decreto Aprobatorio.

La Municipalidad de Recoleta se reserva el derecho de poner término al comodato de manera unilateral anticipado”.

11.- APROBAR LA SOLICITUD DE TRASLADO Y TRANSFERENCIA DE LA PATENTE DE ALCOHOL, ROL 4-510970 DE GIRO “DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”, CLASIFICACIÓN, LETRA “A”, LEY 19.925 SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA DIRECCIÓN AVDA. RECOLETA N° 1397 AL CONTRIBUYENTE SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LUCHITO REY LTDA.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Según lo informado por Memorándum N° 307, de 16 diciembre de 2022, del Director de Administración y Finanzas, don Gonzalo Lizana Cofré, nos corresponde tratar el punto Aprobar la Solicitud de Traslado y Transferencia de la Patente de Alcohol, Rol 4.510970 de Giro “Depósito de Bebidas Alcohólicas”, Clasificación, Letra “A”, Ley 19.925 Sobre



Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas , en la Dirección Avda. Recoleta N° 1397 al Contribuyente Sociedad Comercializadora y Distribuidora Luchito Rey Ltda.

Ofrezco la palabra para consultas y observaciones en este punto.

No habiendo consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación de la Solicitud de Traslado y Transferencia de la Patente de Alcohol, Rol 4.510970 de Giro "Depósito de Bebidas Alcohólicas", Clasificación, Letra "A", Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas , en la Dirección Avda. Recoleta N° 1397 al Contribuyente Sociedad Comercializadora y Distribuidora Luchito Rey Ltda.?

Unánime.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.

EL CONCEJO MUNICIPAL por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sala:

El señor Alcalde Daniel Jadue Jadue.

Las señoras Concejales: Natalia Cuevas Guerrero, Karen Garrido Ganga, Silvana Flores Cruz y Joceline Parra Delgadillo.

Los señores Concejales: Fares Jadue Leiva, Cristián Weibel Avendaño y José Salas San Juan, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 269

"Aprobar la Solicitud de Traslado y Transferencia de la Patente de Alcohol Rol 4-510970 Giro Depósito de Bebidas Alcohólicas, Clasificación Letra A) Art. 3° de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, representada por el Contribuyente "Sociedad Comercializadora y Distribuidora Luchito Rey Ltda." Rut 77.630.369-0, para funcionar en Avenida Recoleta N° 1397.

Para la aprobación de la solicitud de traslado y transferencia de la patente el Concejo Municipal tuvo a la vista el Memorandum N° E-42 de fecha 15 diciembre de 2022 de la Encargada del Departamento de Patentes – D.A.F.; Memorándum N°870 de fecha 15 diciembre de 2022 de la Dirección de Control; Memorándum N° 506 de fecha 06 diciembre de 2022 de la Dirección Jurídica y Oficio Ordinario N°30/717 de fecha 30 noviembre de 2022 de la Dirección de Obras Municipales".

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Hay dos puntos que quiero pedirle al Concejo su aprobación para la incorporación.

1.- Sobre la Pérgola Santa María en donde hemos ingresado un proyecto para que obtenga el RS (recomendación favorable) y sea financiado por el Gobierno Regional, pero nos falta solo el documento que compromete al Concejo y la Municipalidad a financiar todo lo que sea en los costos de mantención de la inversión.

2°.- Una Modificación Presupuestaria del Departamento de Educación que llegó fuera de plazo, pero que es necesario para poder terminar el año y por lo tanto le pido al Concejo que nos dejen incorporar estos dos puntos.

¿Hay acuerdo del Concejo?

Unánime.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.

12.- APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 7 DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Según lo informado por Memorándum N° 736, de 14 diciembre de 2022 , del Jefe del Departamento de Educación, y la solicitud del Sr. Alcalde para incluir el punto en la Tabla de la Sesión del Concejo, nos corresponde tratar el punto Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 7 del Departamento de Educación vigente para el año 2022.

Ofrezco la palabra para consultas y observaciones en este punto.

No habiendo consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación de la Modificación Presupuestaria N° 7 del Departamento de Educación vigente para el año 2022?

7 votos a favor: el señor Alcalde Daniel Jadue, las y los señores Concejales Natalia Cuevas, Karen Garrido, Silvana Flores, Joceline Parra, Fares Jadue, Cristián Weibel.

1 voto en contra, el señor Concejel José salas.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



EL CONCEJO MUNICIPAL por 7 votos a favor de sus integrantes presentes en la sala:

El señor Alcalde Daniel Jadue Jadue.

Las señoras Concejales: Natalia Cuevas Guerrero, Karen Garrido Ganga, Silvana Flores Cruz y Joceline Parra Delgadillo.

Los señores Concejales: Fares Jadue Leiva y Cristián Weibel Avendaño.

1 voto en contra: el señor Concejal José Salas San Juan, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 270

“Aprobar la Modificación N° 7 del Presupuesto Educación vigente para el año 2022 en los siguientes términos”:

PRESUPUESTO DE INGRESOS							
Subt	Item	Asig	Denominación	PPTO INICIAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NVO PPTO VIGENTE
			Deudores Presupuestarios	25.997.093	1.355.707	0	27.352.800
05			<i>C x C Transferencias Corrientes</i>	<i>26.258.278</i>	<i>1.355.707</i>		<i>27.613.983</i>
	03		<i>De Otras Entidades Publicas</i>	<i>21.415.533</i>	<i>1.355.707</i>		<i>22.771.240</i>
		001	<i>Subvencion de Escolaridad-Subvencion Fiscal Mensual</i>	<i>12.528.772</i>	<i>1.355.707</i>		<i>13.884.479</i>
		001	<i>Subvencion Fiscal Mensual</i>	<i>12.528.772</i>	<i>1.355.707</i>		<i>1.355.707</i>
			Subtotales		1.355.707	0	
VARIACION PPTO DE INGRESOS					1.355.707		

PRESUPUESTOS DE GASTOS							
Subt	Item	Asig	Denominación	Ppto 2022	AUMENTO	DISMINUCIÓN	
			Acreedores Presupuestarios	25.997.093	1.355.707	0	27.352.800
21			<i>C x P Gastos en Personal</i>	<i>20.765.463</i>	<i>1.355.707</i>	<i>0</i>	<i>22.121.170</i>
	01		<i>Personal de Planta</i>	<i>8.334.443</i>	<i>712.166</i>		<i>9.046.609</i>
	01	001	<i>Sueldos y Sobresueldos</i>	<i>7.890.849</i>	<i>712.166</i>		<i>8.603.015</i>
	03		<i>Otras Remuneraciones</i>	<i>6.793.644</i>	<i>643.541</i>		<i>7.437.185</i>
	03	004	<i>Remuneraciones Reguladas por el Codigo del Trabajo</i>	<i>6.168.478</i>	<i>643.541</i>		<i>6.812.019</i>
			Subtotales		1.355.707	0	
VARIACION PPTO DE GASTOS					1.355.707		

13.- APROBAR APOORTE MUNICIPAL PARA LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO PÉRGOLA DE LAS FLORES SANTA MARÍA.

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Según lo informado por Memorándum N° 740, de fecha 19 diciembre de 2022, de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, Sra. Catherine Manríquez Osorio, y la solicitud del Sr. Alcalde para incluir el punto a la tabla de la Sesión del Concejo, nos corresponde tratar el punto Aprobar Aporte Municipal para los Costos de Operación y Mantenición del Proyecto Mejoramiento Pérgola de las Flores Santa María.

Ofrezco la palabra para consultas y observaciones en este punto.

No habiendo consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación del aporte Municipal para los Costos de Operación y Mantenición del Proyecto Mejoramiento Pérgola de las Flores Santa María?

Unánime.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.

EL CONCEJO MUNICIPAL por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sala:

El señor Alcalde Daniel Jadue Jadue.

Las señoras Concejales: Natalia Cuevas Guerrero, Karen Garrido Ganga, Silvana Flores Cruz y Joceline Parra Delgadillo.

Los señores Concejales: Fares Jadue Leiva, Cristián Weibel Avendaño y José Salas San Juan, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 271

“Aprobar el Aporte Municipal para los Costos de Operación y Mantenición en el marco del Proyecto “Mejoramiento Pérgola de la Flores Santa María”, Código ID N°40048351-0 para la etapa de ejecución, financiado por el Gobierno Regional Metropolitano.

El resumen de los costos estimativos de operación y mantención anuales promedio comprometidos es el siguiente:



Costos de Operación y Mantenición

AÑO	TOTAL \$
Año 1	15.000.000
Año 2	15.000.000
Año 3	15.000.000
Año 4	15.000.000
Año 5	15.000.000
Año 6	16.275.843
Año 7	16.275.843
Año 8	16.275.843
Año 9	16.275.843
Año 10	16.275.843
Total	156.379.215
Promedio Anual	15.637.921

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Señor Concejal Fares le pido que usted continúe, porque tengo a alguien esperándome para una reunión.

14.- INCIDENTES

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO FARES JADUE: Muy buenos días Concejales, Concejales y a la comunidad que nos ve por redes sociales, señoras y señores Directores, Directoras, Secretaria Municipal Luisa Espinoza, Administradora Municipal Gianinna Repetti.

Circula la palabra en punto de Incidentes.

14.1. Planteamiento de la señora Concejala Silvana Flores:

- Posibilidad de subvención para Club de Adultos Mayores.

LA SEÑORA CONCEJALA SILVANA FLORES: Quisiera hacer una consulta que me hicieron llegar del Club de Adultos Mayores Pirámide Mejor Vida, que

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



ellos por pandemia, por toda estas cosas no alcanzaron a postular. Me parece que está en conocimiento de ustedes, me contaron. Quisiera saber si va a haber alguna posibilidad, como a veces quedan algunas cosas por ahí, algún presupuesto para poder postular a su subvención, porque esto es un grupo de briscas creo y por eso quisiera saber si existe la posibilidad, a pesar de que estamos a una semana de que termine el año.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO FARES JADUE:

Extraoficialmente, porque soy el Presidente del Concejo, es nuestro último Concejo, después de este habrá una Sesión Extraordinaria, por lo tanto ya no hay más chance de aprobar nada que corresponda al presupuesto anual vigente y también es complejo que una organización en tan poco tiempo administrativamente logre sacar el dinero y gastarlo, podrían hacerse consideraciones para el próximo año como se han hecho en otras ocasiones tal vez considerar un monto mayor, habiendo una explicación válida de la Organización de por medio, de por qué no alcanzó. Entendemos cuales pueden haber sido las dificultades, pero sin embargo hay temas administrativos que dificultan eso y que se entienda que no es voluntad del Concejo, si no que ya estamos en un período en que se hace muy complejo poder resolverlo. Tal vez un Concejo anterior podríamos haberlo hecho y además que hay que rendir en ciertos plazos, entonces, muchas veces se le puede transformar a la Organización en un problema el gasto y la rendición, es mejor conversarlo a partir de enero.

14.2. Planteamiento del señor Concejal José Salas:

- Sobre caso de abuso denunciado.

EL SEÑOR CONCEJAL JOSÉ SALAS: Quisiera referirme a un tema que es bastante delicado, básicamente en la situación que estamos viviendo a nivel nacional y los pronunciamientos, especialmente de los sectores femeninos, y como tomó el punto con suma importancia acerca del abuso y el maltrato a las mujeres. Quiero abordar el tema de que este Concejo y los Concejales desconocieron un informe judicial que se hizo llegar acerca de la situación procesal y de justicia del señor Director de Educación Adrián Medina, que fue enviado a través de la señora Catherine Montenegro en septiembre. La verdad es que yo fui bastante, en el límite de ser atacado, por hacer una intervención que no correspondía y que además este Concejo el señor Alcalde Daniel Jadue y los Concejales estaban desinformados. En mi defensa, quiero hacer presente que sí efectivamente llegó ese informe a través de la señora Catherine Montenegro y les llegó a todos, entonces cuando yo me referí al tema del acoso laboral y el acoso sexual a la Jefa Técnica en la Dirección de Educación es que estábamos todos informados y para mí era necesario que quedara

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validar/DocDigital.php>
Código: e83105130a34173



en Acta, era necesario hacer esa defensa en el sentido que yo no estaba haciendo un manejo, un uso, una instrumentalización de una situación judicial que no correspondía.

Eso es Presidente, Concejal Fares Jadue.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO FARES JADUE: Gracias Concejal José Salas.

Recuerdo perfectamente cuando tocamos el punto y lo que señaló este Concejo es que había un sumario administrativo de por medio, sumario que entiendo está en su finalización y en su resolución en la toma de conocimiento del señor Alcalde Daniel Jadue. Vamos a dejar a la señora Secretaria Municipal Luisa Espinoza que lo diga, pero solamente antes de eso señalar que uno no se pronuncia respecto de materias de un sumario. Si usted quiere hacerlo en este Concejo porque tiene otros antecedentes lo puede hacer, pero interpelar a las Concejales por una situación o interpelar al Concejo por una situación que administrativamente lleva secreto de sumario queda a criterio de cada uno, Concejal José Salas. Aquí nadie le ha impugnado su opinión, lo que señalamos en su momento es que administrativamente ese proceso estaba bajo secreto de sumario y que muchos de nuestros compañeros Concejales, compañeras Concejales, porque además usted las interpela como feministas, no se iban a pronunciar porque estaba ese proceso en curso y dejando en claro esto le doy la palabra a la señora Secretaria Municipal Luisa Espinoza.

LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL LUISA ESPINOZA: Sobre ese sumario, el señor Fiscal ya lo cerró y propuso al señor Alcalde Daniel Jadue la resolución correspondiente. El señor Alcalde Daniel Jadue ya aceptó y como todo sumario está en poder de la Secretaría en este momento, donde estamos redactando el Decreto Alcaldicio que da por cerrado el sumario. Más no puedo decir porque todavía el Decreto no ha salido, pero el señor Fiscal ya lo entregó, el señor Alcalde Daniel Jadue resolvió a lo propuesto y ahora tenemos que cerrar el capítulo dictando el Decreto Alcaldicio correspondiente.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO FARES JADUE: Solo señalar que, respecto de la demanda judicial, este Concejo aprobó un acuerdo indemnizatorio para la persona que denunciaba, entonces todo esto corrió por los canales legales y se ha resuelto por los canales legales administrativos judiciales. Por lo tanto, no es resorte del Concejo dar mayor opinión al respecto.

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: **c83105130a34173**



14.4. Planteamientos de la señora Concejala Natalia Cuevas:

- Felicitaciones a Equipo de Vivienda Municipal.
- Sobre interpelación por caso de abuso denunciado.
- Saludos por fiestas de fin de año.

LA SEÑORA CONCEJALA NATALIA CUEVAS: Buenos días a todos, a todas los presentes y quienes nos acompañan en las redes sociales.

Quería destacar parte de lo que señaló el señor Alcalde Daniel Jadue en su cuenta, me parece muy importante felicitar a los equipos de Vivienda de la Municipalidad, al equipo que ha pensado, desde la Corporación Innova Recoleta, todo lo que significa el proyecto de Justicia Social 2. Por cosas de la vida me ha tocado vincularme bastante en este último tiempo en proyectos habitacionales y de vivienda y me parece sumamente importante señalar que en nuestra comuna existe el más alto nivel de desarrollo y de propuesta habitacional de Chile, encabezado por un Premio Nacional, además con un proyecto que sabemos que nace en nuestra comuna y con esta iniciativa se consolida. Quería interrumpir al señor Alcalde Daniel Jadue en la cuenta, pero luego no quise hacerlo, porque quería conocer más detalles, me gustaría conocerlos a posteriori, respecto de la constructibilidad en sí, yo entiendo que hay una innovación relevante respecto de que se va a construir con madera, un proyecto sustentable, o sea estamos hablando de una perspectiva de entender la ciudad, de entender la vivienda en otro estándar, por lo tanto yo quiero destacarlo y quiero felicitarlo porque se partió con 36 departamentos, sigue ahora con los proyectos de Justicia Social 2 y 3, por lo tanto, quería dejar en Acta y de manera pública mis felicitaciones respecto de tan buena iniciativa.

Quería puntualizar que a mí no me agrada lo que el Concejal José Salas señaló en esta ronda, me parece inadecuado interpelar las condiciones de nosotras como feministas, respecto de hasta dónde alcanza el feminismo, creo que la posición de feminismo es una posición política y eso requiere una responsabilidad y en ese ámbito me gustaría conocer el Decreto Alcaldicio y referirme posteriormente a aquella definición. Desde mi posición personal, no voy a permitir que se nos emplace a tomar posición cuando tenemos que tener responsabilidad del rol que jugamos y de los procesos administrativos y políticos, por lo tanto quería dejarlo muy en claro. Lamento que se mezclen las cosas, pero también me parece relevante destacar lo que el señor Alcalde Daniel Jadue señalaba en su cuenta, que tiene que ver con el Día Internacional Contra el Femicidio, en nuestro país se está avanzando, yo valoro la promulgación de la nueva ley que permite tipificar como delito el suicidio femicida, creo que es relevante también la mención que se hace de una vecina tan joven como



Amira Belén, quien sufrió esta condición y es víctima finalmente de femicidio y tenemos que avanzar hacia algo que se está trabajando, lo está trabajando particularmente la Diputada de nuestro distrito, señorita Karol Cariola. Quiero referirme a que la ley es una reparación integral a víctimas de femicidio, porque actualmente en Chile el femicida tiene la patria potestad de los hijos, y si la mujer tenía algún tipo de bien, si es que estaban casados, puede recibir la herencia sin ningún problema. Muchos de los femicidas pagan sus juicios con los recursos de aquellas víctimas que asesinaron, por lo tanto la situación es bien cruda, así que destaco la cuenta del señor Alcalde Daniel Jadue en ese sentido.

Solamente quería cerrar deseándole una Feliz Navidad a todos y todas, ya que en el próximo Concejo no vamos a poder intervenir, y un buen fin de año a todos los presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO FARES JADUE: Gracias Concejala Natalia Cuevas.

14.5. Planteamientos de la señora Concejala Karen Garrido:

- Sobre interpelación por caso en sumario.
- Felicitaciones por despliegue del Equipo de Promoción Comunitario.
- Saludo por fiestas de fin de año.

LA SEÑORA CONCEJALA KAREN GARRIDO: Muy buenos días a todas y todos

Primero, me gustaría que el Concejal José Salas fuera muy claro en lo que indica en los Incidentes, él se refiere a un documento que presenta el día de la comisión, a eso es lo que usted se está refiriendo, a un documento del resultado del sumario, que usted no lo quiso exponer porque sabía que estaba en una falta y que casi amenazó al señor Director de Educación Adrián Medina. Después a la una de la tarde, usted se puso el parche ante la herida, enviando una fotografía al grupo de Concejales del documento que usted dice habría enviado la secretaria señora Catherine Montenegro, un documento que no es el que usted tenía en su celular y que ese día en la Comisión de Educación, antes de iniciar no sabía de dónde había llegado ese documento, que a mí me parece muy curioso no saber de dónde le llega un documento tan importante que usted manejaba y que quiso amenazar al señor

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130s34173



Director de Educación Adrián Medina. Entonces, para que nuestros vecinos y vecinas sepan con qué intención usted quería llegar con ese documento. Está exponiendo acá otra situación y lo expuso en la Comisión de Educación en la cual nuestros vecinos no están presentes, para dejar en claro que el Concejal José Salas está manejando un documento que no es el que él dice que le envió la secretaria señora Catherine Montenegro. No daré más espacio a esta situación, porque ya es algo que el Concejal José Salas lo hace continuamente.

Quería felicitar la gestión de nuestro Alcalde Daniel Jadue, por lo hecho por todos nuestros funcionarios de Dideco (Dirección de Desarrollo Comunitario), de Promoción Comunitaria, por todo el despliegue que han hecho. Sé que quedan jornadas pero es nuestro último Concejo, entonces en el próximo no podemos expresar las felicitaciones y valorar el trabajo que ha desplegado el equipo en la entrega de juguetes, ya se han hecho por lo menos unas 4 o 5 jornadas y dentro de esas jornadas tienen 5 puntos, así que hay un despliegue impresionante del Equipo de Promoción Comunitario del cual hemos sido testigos, hemos visto a los otros Concejales, nos hemos topado con el Concejal Fares Jadue en la entrega de regalos donde nuestros niños y niñas se van muy felices y qué mejor que fomentar la lectura, aparte de un regalo de Navidad también va un regalo de un libro, apreciado por nuestros vecinos, porque fomentamos la lectura en nuestros niños. Así que felicitar a todo el equipo, al señor Director Christian Peña, don Ariel Ramos, quien es parte del trabajo que está direccionando Promoción Comunitaria con doña Ignacia, así que felicitar a todo su equipo.

Y enviar una muy Feliz Navidad a toda nuestras familias recoletanas, a que tengan unas lindas fiestas con mucha tranquilidad y apreciar el momento junto a nuestras familias de nuestra comuna. También un saludo a todos ustedes Concejales, señora Administradora Municipal Gianinna Repetti, señora Secretaria Municipal Luisa Espinoza que tengan todos lindas fiestas de Navidad. Eso, Presidente, muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO FARES JADUE: Gracias
Concejala Karen Garrido.

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validar/DocDigital.php>
Código: c83105130a34173



14.6. Planteamientos de la señora Concejala Joceline Parra:

- Sobre interpelación por caso en sumario.
- Invitación a apoyar las ferias navideñas.
- Saludo por fiestas de fin de año.

LA SEÑORA CONCEJALA JOCELINE PARRA: Saludarlos a todas y todos.

Sumarme a las palabras que dio nuestro Alcalde Daniel Jadue y la colega Natalia Cuevas respecto a la conmemoración del 19 de diciembre, el Día Contra los Femicidios y Contra la Violencia de Género. Hoy existen bastantes violencias de género y una de las violencias son las verbales, nos hemos visto cuestionadas en reiteradas ocasiones con nuestra postura feminista y de verdad me parece violento, por decirlo de alguna manera. No voy a permitir -y se lo mencioné en algún momento- que cuestione mi posición feminista yo no voy a exponer ni revictimizar a una persona que esté en un proceso, a menos que esa persona me solicite apoyo, es un espacio delicado, un espacio que lo conversamos, pero como le gusta seguir el asunto, yo hoy día me declaro violentada por el Concejales José Salas. Me parece una falta de respeto que nos siga cuestionando y siga cuestionando mi postura como feminista, que representa a un espacio importante de la población de mujeres que entendemos y nos ha costado tener este espacio de poder de mujeres empoderadas que podamos tomar decisiones y no sentirnos vulneradas en muchas ocasiones por tener una postura distinta.

Agradecer la posición del saludo del señor Alcalde Daniel Jadue.

También me voy a sumar a los afectuosos saludos y agradecimientos a la gestiones de Dideco (Dirección de Desarrollo Comunitario) y de los Departamentos que están involucrados en la entrega de juguetes.

Quiero hacer una invitación a nuestros vecinos y vecinas a asistir a las ferias navideñas, ayudar a nuestros vecinos en sus emprendimientos, hay muchas ferias navideñas en nuestra comuna, hay hartos productos a la venta, no vayan al mall, no sigamos con ese consumismo que nos tiene tan enfermos, salgamos a nuestra misma comuna a comprarle los productos a nuestros vecinos y entreguemos más cariño, más respeto, más abrazos, más libros y no nos compliquemos tanto con los regalos de Navidad. Así que hacerles las invitaciones a nuestros vecinos a que compren en las pymes y que nos ayudemos entre nosotros.

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemaseccoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



Quiero sumarme a los saludos navideños y de fines de año y muchas gracias al Concejo, a la Secretaría, a todos los que nos han acompañado durante este año. Eso muchas gracias.

14.7. Espacio de réplica Concejal José Salas sobre interpelación por caso en sumario.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO FARES JADUE: Gracias Concejala Joceline Parra. Le vamos a dar el espacio de réplica al Concejal José Salas.

EL SEÑOR CONCEJAL JOSÉ SALAS: En realidad la réplica me parece que es para más de una persona acá en el Concejo.

Primero, quiero expresar estoy totalmente sorprendido que se me acuse de amenazar al señor Director de Educación Adrián Medina, que se me acuse de que violento a mis colegas Concejales, cuando realmente creo que debiera haber consecuencia y debiera a ver coherencia, o sea yo me he expuesto a esta situación de acusaciones en razón de justamente defender a una mujer que fue vergonzosamente, dramáticamente violentada y cuando yo me referí a ello, no me refería a los sumarios me refería al informe de los Tribunales de Justicia, a eso me refería y que no puedo entender porque además causa incluso risas que mi colega me señale que por ejemplo yo desconocía el origen del documento oficial, o sea, a mí me sorprendió más que a ustedes, porque yo no soy parte abiertamente de esta gestión, ustedes siempre son los primeros en estar informados y es una autoridad, es una autoridad quien les informó y le informó señor Alcalde Daniel Jadue y le informó a ustedes, yo no sabía el origen, porque para mí era más importante el documento judicial y más importante era que ustedes estaban informados y que desconocían haber estado informados. Y que ahora yo esté acusado y que además se me considere que las he violentado cuando la causa es justamente otra, estoy haciendo defensa de una mujer que fue la Jefa Técnica que fue violentada, acosada laboral y sexualmente y lo declara ese documento y acá se desconoce. Yo tengo que ser clarísimo en eso, o sea finalmente qué es lo que queda, queda un precedente cualquiera que haya una defensa de una mujer que ha sido acosada sexual y laboralmente, o sea el declarante, el defensor sale perjudicado. Eso es, Presidente, gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO FARES JADUE: Gracias Concejal José Salas.

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: c83105130a34173



14.8. Planteamiento de la señora Concejala Natalia Cuevas:

- Sobre interpelación por caso en sumario.

LA SEÑORA CONCEJALA NATALIA CUEVAS: Qué terrible que exponga la situación de esa manera, no corresponde Concejal José Salas, disculpe Presidente, pero a mí me parece una falta de respeto. Lo que dice la Concejala Joceline Parra es cierto, uno no puede exponer las situaciones de esa manera, es revictimizar, es abrir el debate de algo tan complejo en un espacio público de verdad a mí no me parece, no me parece la forma ni el tono que usted ocupa, creo que es inadecuado y nos falta el respeto a todas las mujeres presentes acá.

14.9. Planteamientos del señor Concejal Fares Jadue:

- Agradecimientos a Dideco por entrega de libros.
- Valoración de entrega de comodato a club deportivo.
- Saludos por fiestas de fin de año.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO FARES JADUE: Además, no se respetan los protocolos establecidos por la misma organización para resolver este tipo de problema, es bien complejo lo que se plantea, pero bueno, sigamos adelante. Voy a hacer uso de mi tiempo como Concejal.

Quiero sumarme a las palabras de agradecimientos por la gestión de la entrega de regalos a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la verdad que el proceso de transición del juguete al libro ha sido maravilloso, regalar cultura es una experiencia que abre un mundo a todos estos niños y la verdad que cuando un niño logra atesorar un texto, un libro la vida se torna de colores muy diversos y mucho más alegre. Así que saludar esa iniciativa.

Lo segundo que quiero señalar es que valoro mucho la aprobación del comodato al Club Deportivo Rubén Darío, es un Club Deportivo bien histórico de nuestra comuna, en un sitio que por distintas situaciones con Serviu (Servicio de Vivienda y urbanismo) no pudo resolverse y que hoy día está en una situación de



usurpación. Me imagino que esto significará que esa situación se va a regularizar y por fin ese Club Deportivo va a poder contar con el espacio para la construcción de su sede social. Valoro el gesto que ha tenido de apoyar esta iniciativa la gestión porque era un tema pendiente hace bastante tiempo, dilatado por pandemia, dilatado por las distintas situaciones, pero también porque ha habido otras situaciones irregulares de personas que han usurpado el sitio para el uso que estaba destinado, al menos conversado originalmente. Así que saludo al Club Deportivo Rubén Darío por el logro.

Lo otro que quiero valorar y saludar es todo el esfuerzo que han hecho las organizaciones en estos días de entrega de juguetes, porque si bien los equipos municipales se han desplegado, había una coordinación bastante importante a nivel de organización social para que estos sean espacios mucho más acogedores para los niños. Saludar el compromiso de las organizaciones sociales que trabajan de la mano con el Municipio para llevar estas actividades y esta alegría a los niños y niñas de la comuna y también en el caso de las ferias navideñas que ha habido una muy buena organización.

Por último quiero entregar mis saludos, porque no lo vamos a poder hacer en el Concejo Extraordinario de fin de año, desearle a la comunidad recoletana unas muy felices fiestas navideñas y de fin de año, que la disfruten mucho, con mucha tranquilidad, con mucha festividad, pero con mucha tranquilidad y que venga un año mucho mejor.

Entonces, damos por cerrada la penúltima sesión del Concejo Municipal de Recoleta de este año, a las 10:16 horas.

Muchas gracias Concejales y Concejales.

LESM/OJJ/gnp

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.



Firmado por Oscar
Daniel Jadue
Jadue
Fecha 18/01/2023
07:59:49 CLST

Alcalde

Firmado por Luisa
De Los Angeles
Espinoza San Martín
Fecha 18/01/2023
12:14:45 CLST

Secretario(a) Municipal

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **c83105130a34173**

